



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE REIVINDICACIÓN DE BIEN
INMUEBLE; EXPEDIENTE N.º 00194-2017-0-1608-CI-01;
DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD – LA ESPERANZA.
2023**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

**FERNANDEZ AGUILAR, JULIO CESAR
ORCID: 0000-0001-9210-0444**

ASESOR

**MERCHAN GORDILLO, MARIO AUGUSTO
ORCID: 0000-0003-2381-8131**

CHIMBOTE – PERÚ

2023

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Fernández Aguilar, Julio Cesar
ORCID: 0000-0001-9210-0444

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Dr. Merchán Gordillo, Mario Augusto
ORCID: 0000-0003-2381-8131

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Humanidades, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Mgtr. Barraza Torres, Jenny Juana
ORCID: 0000-0002-0834-4663

Dr. Centeno Caffo, Manuel Raymundo
ORCID: 0000-0002-2592-0722

Mgtr. Gonzales Trebejo, Cinthia Vanessa
ORCID: 0000-0001-6931-1606

JURADO EVALUADOR Y ASESOR

Mgtr. BARRAZA TORRES, JENNY JUANA

Presidente

Dr. CENTENO CAFFO, MANUEL RAYMUNDO

Miembro

Mgtr. GONZALES TREBEJO, CINTHIA VANESSA

Miembro

Dr. MERCHÁN GORDILLO, MARIO AUGUSTO

Asesor

AGRADECIMIENTO

A mi familia

Por su apoyo incondicional,

Por significar la motivación y

Superación constante.

DEDICATORIA

Al Dr. Luis Huancollo Loayza

Dr. Cesar Jara Rodríguez,

Dr. Américo Valverde Flores y

Dra. Rayza Carrasco Marrufo

Por su ejemplo de lucha, perseverancia

Y, por su práctica ética y social del Derecho

RESUMEN

La presente investigación se originó al plantearnos el siguiente problema científico ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre reivindicación de bien inmueble según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N.º 00194-2017-0-1608-CI-01, del Distrito Judicial de La Libertad – La Esperanza. 2023?, el objetivo trazado fue: Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre reivindicación de bien inmueble, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente objeto de estudio. La investigación es de tipo cuantitativa cualitativa, desarrollando nivel exploratorio descriptivo y aplicando el diseño de investigación no experimental, retrospectivo, transversal, aplicado a la unidad de análisis el expediente judicial, elegido a través de muestreo no probabilístico y utilizando la técnica por conveniencia; para la recolección de datos se emplearon las técnicas de observación y el análisis de contenido; para ello se utilizó el instrumento una lista de cotejo validada. Los resultados arrojaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes tanto a la sentencia de primera y segunda instancia fue de rango muy alta y muy alta, respectivamente; concluyendo que la calidad de la sentencia en primera y segunda instancia de acuerdo a los parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales, tomando como referencia a los criterios y rangos de calidad establecidos en los instrumentos de evaluación, fue de rango muy alta.

Palabras clave: bien inmueble, calidad, reivindicación, sentencia

ABSTRACT

The present investigation originated by posing the following scientific problem: What is the quality of the judgments of first and second instance on the claim of real estate according to the relevant normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in file No. 00194-2017-0 - 1608-CI-01, of the Judicial District of La Libertad – La Esperanza. 2023? the objective outlined was: To Determine the quality of the judgments of first and second instance on the claim of real estate, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters in the file under study. The research is quantitative-qualitative, developing a descriptive exploratory level and applying the non-experimental, retrospective, cross-sectional research design, applied to the unit of analysis, the judicial file, chosen through non-probabilistic sampling and using the technique for convenience; observation techniques and content analysis were used for data collection; For this, the validated checklist instrument was used. The results showed that the quality of the expository, considerative and resolute part, belonging to both the first and second instance sentence, was very high and very high, respectively; concluding that the quality of the sentence in the first and second instance according to the doctrinal and jurisprudential normative parameters, taking as reference the criteria and quality ranges established in the evaluation instruments, was very high

Keywords: real estate, quality, claim, sentence

CONTENIDO

CARÁTULA.....	i
EQUIPO DE TRABAJO.....	ii
JURADO.....	ii
JURADO EVALUADOR Y ASESOR.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
DEDICATORIA.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
CONTENIDO.....	viii
INDICE DE CUADROS.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. Problema de investigación.....	14
1.2. Objetivo general.....	15
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	16
2.1. Antecedentes.....	16
2.1.1. De la línea de investigación.....	16
2.2.2. Fuera de línea de investigación.....	17
2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
BASES TEÓRICAS DE TIPO PROCESAL.....	19
2.2.1. El proceso civil.....	19
2.2.2. El proceso de conocimiento.....	20
2.2.3. La prueba.....	21
2.2.4. Las resoluciones.....	22
2.2.5. La sentencia.....	25
2.2.6. La motivación de la sentencia.....	27
2.2.7. Principio de congruencia.....	30
2.2.8. Diferencia entre motivación y congruencia.....	31
2.2.9. Medios impugnatorios.....	32
2.2.10. El recurso de apelación.....	33
Bases teóricas de tipo sustantivo.....	35
2.2.11. La acción reivindicatoria.....	35
2.2.12. La propiedad.....	36
2.2.13. Los bienes.....	36
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	37
Calidad.....	37
Sentencia de calidad de rango muy alta.....	37
Sentencia de calidad de rango alta.....	37
Sentencia de calidad de rango mediana.....	37
Sentencia de calidad de rango baja.....	37

<i>Sentencia de calidad de rango muy baja</i>	38
2.4. HIPÓTESIS.....	38
2.4.1. <i>Hipótesis específicas</i>	38
2.5. VARIABLES.....	38
III. METODOLOGÍA.....	40
3.1. EL TIPO Y EL NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	40
<i>Tipo de investigación</i>	40
<i>Nivel de investigación</i>	41
3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	42
<i>No experimental</i>	42
<i>Retrospectiva</i>	42
<i>Transversal</i>	43
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	43
<i>Unidad de análisis</i>	43
3.4. DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES DE INVESTIGACIÓN.....	44
3.5. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	45
3.6. PLAN DE ANÁLISIS.....	46
3.6.1. <i>Primera etapa</i>	46
3.6.2. <i>Segunda etapa</i>	47
3.6.3. <i>Tercera Etapa</i>	47
3.7. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	48
3.8. PRINCIPIOS ÉTICOS.....	50
IV. RESULTADOS.....	51
4.1. RESULTADOS.....	51
4.2. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	74
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	77
5.1. CONCLUSIONES.....	77
5.2. RECOMENDACIONES.....	78
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	80
VII. ANEXOS.....	86
ANEXO 1. EVIDENCIA PARA ACREDITAR LA PREEXISTENCIA DEL OBJETO DE ESTUDIO: PROCESO JUDICIAL.....	86
ANEXO 2. DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE E INDICADORES.....	99
ANEXO 3. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	106
ANEXO 4. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE.....	113
ANEXO 5. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO.....	123

INDICE DE CUADROS

	Pág.
Resultados parciales de la sentencia en primera instancia	
Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva	51
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa	55
Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive	58
Resultados parciales de la sentencia en segunda instancia	
Cuadro 4. Calidad de la parte expositiva	60
Cuadro 5. Calidad de la parte considerativa	63
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive	70
Resultados consolidados de las sentencias	
Cuadro 7. Calidad de la sentencia en primera instancia	72
Cuadro 8. Calidad de la sentencia en segunda instancia	73

I. INTRODUCCIÓN

Es una parte muy importante, es la presentación y debe servir para tener un panorama del trabajo (González et al., 2019). En la introducción, una tesis debe fundamentar un trabajo que responda a un proceso sistemático que dé respuesta a un proceso de investigación científica (Witker, 1991), se elabora con los contenidos que abarquen el problema, que a su vez comprenda el problema, su enunciado y objetivos, la acción del verbo es tiempo pasado (Carruitero y Benites, 2021), introducción, prefacio, prologo o proemio. Explican el enfoque, explica brevemente su contenido, es escrito en tercera persona (Muñoz, 2016), responde a las preguntas ¿qué se informa?, ¿por qué se informa? ¿Y para que se informa?, de manera que el lector pueda comprender como se realizó el informe (Artiles et al., 2008).

La investigación está referida a las sentencias expedidas en el proceso judicial referente a reivindicación de bien inmueble, plasmado en el Expediente N.º 00194-2017-0-1608-JM-CM-01. Primer Juzgado Mixto La Esperanza - Trujillo – Distrito Judicial de La Libertad.

El trabajo de investigación está orientado según las normas adoptadas por la casa de estudios y busca atender el estudio de la institución jurídica “las sentencias” perteneciente al derecho público en concordancia con la línea de investigación (Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, 2020).

La declaración universal de los derechos humanos , en su preámbulo expresa que: “La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana” (ONU, 1964); las libertades básicas y los bienes que contemplan los derechos humanos constituyen los principios de la justicia social y política en los estados modernos (Flores, 2011), es por ello que el acceso a la justicia, viene a ser un derecho fundamental que debe ser garantizado en toda sociedad democrática.

Sin embargo, actualmente se enfrenta muchos problemas el sistema judicial y el acceso a la justicia; producto de la crisis política e independencia de poderes: Lo que perjudica a las democracias, ocasionando inestabilidad económica, falta de justicia social al no haber consenso político, deficiencia en el acceso a la justicia y con ello la falta de paz social, como se puede observar:

En el contexto internacional. La Dra., Mattios, directora ejecutiva de Asociación de Fiscales Sin Fronteras, acota que, en el año 1994, un estudio realizado por el Instituto Gallup de Argentina tuvo como parte de sus conclusiones “La justicia padece actualmente una profunda crisis de credibilidad dentro de la sociedad. Esta falta de credibilidad genera en la población opiniones negativas que apuntan, principalmente, a la excesiva lentitud o demora en la resolución de las causas y su creciente politización”, esta realidad en lugar de revertirse, se ha incrementado en los últimos años, mucho más con la aparición de la pandemia, pues “la suerte de la administración de justicia se encuentra unida a la independencia de los poderes del Estado y el funcionamiento de cada uno de ellos, como también de la sociedad que necesita saber y comprobar que sus derechos serán respetados y amparados” (Mattios. s.f.); así, la principal problemática del acceso a la justicia es el alto costo de los procesos, la duración, ventajas especiales para algunos litigantes, gastos procesales, conocimiento del derecho y modos de defensa.

En el contexto nacional. Observamos que la Dra. Flor Guerrero, presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao -discurso de inicio del año judicial 2021- manifiesta: “Estamos fortaleciendo ante las adversidades, tal como sucedió en el 2018, cuando nuestra Corte Superior sufrió un descrédito que afectó el sistema judicial”, comprometiéndose a trabajar sin descanso para fortalecer la institucionalidad, que responda satisfactoriamente a la expectativa de la sociedad, brindándole un servicio de justicia más humanizado, honesto, transparente, eficiente, accesible (Guerrero, 2021); mensaje brindado al asumir las competencias y dando respuesta a lo ocurrido en su corte el año 2018 en donde el informe detalló el perfil de los magistrados en actos de crimen organizado, difundiendo los audios de la vergüenza, ocasionando una crisis política y judicial (Ojo Público, 2021).

Asimismo, la Dra. Elvia Barrios -Primera mujer presidenta del poder judicial en la historia peruana- manifiesta, su ímpetu por mejorar el servicio como lo demuestra la publicación realizada en el 12 de enero del 2021 en el Diario Oficial El Peruano: “El plan de trabajo de su gestión para el periodo 2020-2021 contempla el fortalecimiento de las capacidades de los magistrados en las diversas especialidades jurídicas en concordancia con el avance y el desarrollo de las diferentes corrientes del Derecho en el mundo” en ese sentido indicó que va “Intensificar la capacitación de los jueces y juezas de todos los niveles de la judicatura, a fin de elevar la calidad de las decisiones judiciales y así garantizar la seguridad jurídica del país” (Barrios, 2021). Estas acciones son con el fin de evitar que vuelva a suceder como la

controvertida resolución judicial expedida por los jueces de la Corte de Ica, lo cual ha motivado la intervención de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.

Siguiendo esa misma línea de análisis, es pertinente recoger lo que menciona de manera autocrítica el Poder Judicial (2018), en el comunicado de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, sobre la situación que presentan las Cortes Superiores del país, resaltando lo siguiente:

La información pública que se ha divulgado introduce al debate ciudadano una serie de hechos graves y censurables que lesionarían los deberes judiciales, la independencia de los jueces y la autonomía del Poder Judicial, Y que sin duda evidenciarían una crisis institucional de la Justicia que es del caso enfrentar desde una perspectiva de política de Estado.

En la publicación los jueces, realizan un mea culpa y plantean la necesidad de tomar medidas preventivas para impedir el surgimiento de comportamientos similares, además, sugieren propuestas de reformas legales con miras a recuperar la imagen institucional, así como ponderar independencia de poderes

Considerando esta serie de sucesos en el Poder Judicial, y en respuesta a ello, realizan la publicación de la Resolución Administrativa N.º 335-2018-CE-OJ Aprueban el “Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021”, crean la comisión de integridad Judicial y emiten otras disposiciones. Confirmando el accionar que viene desde el mismo poder judicial, como poder autónomo, de esta manera, evidencian esperanzas de mejorar, de luchar frontalmente contra la corrupción institucional y mejorar el servicio de administración de justicia.

Sin embargo, es necesario también recordar que el sistema adolece de muchos problemas, como lo muestra un artículo publicado en diario Gestión (2018), sobre una entrevista a Edgar Ortiz, investigador del Consejo Privado de Competitividad (CPC), quién enumera cuatro grandes problemas que presenta el sistema jurídico peruano:

Siendo el primer grupo de problemas considerados: El capital Humano, “Necesitamos gente que escoja a los jueces, pero es solo una parte, ya que nada sirve tener mucha gente capaz escogiendo jueces si después yo traigo a gente que no es idónea para el cargo”. A su vez, el segundo bloque de dificultades lo asigna a la gestión de procesos, “A veces los jueces tienen, seguramente por supuesto, que hacer doble chamba, lo que básicamente es resolver los casos,

pero también manejar su despacho. Ese es un manejo que no es homogéneo y no hay una pauta o protocolo que venga desde la cabeza”. El otro bloque, considera que es la transparencia y predictibilidad, “Se pueden ver algunos informes en PDF, pero no es completo y si tú quieres evaluar cómo se comporta un juzgado, cuáles son los tiempos en promedio, cuanto es eficiente, como controlar si un juez decide rápido una causa, pues no existe esa información”. Finalmente, el último grupo de dificultades, menciona que es la institucionalidad, “Si esto no tiene forma de trabajar que sea orgánica, para trabajar de manera consensuada, pues no van a poder avanzar”.

Es indudable que existen muchos problemas dentro del sistema, que deben ser solucionados, pero es muy importante resaltar el accionar de los jueces que les está tocando dirigir el Poder Judicial, que vienen realizando denodados esfuerzos para revertir esta situación que se presenta y que genera en la opinión pública una situación de descrédito; siendo necesario reconocer las acciones emprendidas desde la propia institución para recuperar la confianza ciudadana.

En esta realidad de pandemia y aislamiento social, el mensaje y la decisión asumida genera muchas expectativas y esperanzas, avizorando que la sociedad pueda contar con un sistema judicial que verdaderamente brinde y garantice justicia a la sociedad.

Con el ánimo de continuar con aportes de mejora, expresado por las autoridades judiciales, al iniciar plan de capacitación para mejorar los fallos de los jueces y juezas, es que, partiendo del análisis de un expediente real, se plantea el siguiente problema de investigación

1.1. Problema de investigación

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre reivindicación de bien inmueble según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N.º 00194-2017-0-1608-CI-01, del Distrito Judicial de La Libertad – La Esperanza. 2023?

Con la finalidad de dar respuesta a la pregunta científica nos planteamos los siguientes objetivos:

1.2. Objetivo general

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre reivindicación de bien inmueble según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N.º 00194-2017-0-1608-JM-CI-01 Distrito Judicial de La Libertad, La Esperanza. 2023

1.2.1. Objetivos específicos

- Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre reivindicación de bien inmueble en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.
- Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia en primera instancia
- Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia en primera instancia
- Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia en primera instancia
- Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre reivindicación de bien inmueble en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.
- Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia en segunda instancia
- Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia en segunda instancia
- Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia en segunda instancia

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

El segundo capítulo de la tesis, constituye la revisión de la literatura que viene a ser la plataforma argumentativa e interpretativa de los contenidos doctrinarios jurídicos vigentes (Carruitero y Benites, 2021). “El marco teórico conceptual, es la construcción de una perspectiva teórica que se desarrolla a partir del análisis de otras teorías, de conceptualizaciones e investigaciones previas sobre el objeto de nuestra investigación y que se consideran con validez para el encuadre de la investigación que nos ocupa” (Muñoz, 2016). La investigación no puede prescindir de la recopilación de la información pertinente y datos existentes que se refieran al tema de investigación, así mismo, la consulta de los antecedentes es de suma utilidad y aleccionador con respecto a tener una mirada cómo otros autores enfocaron el tema y plantearon el problema, la metodología (Achaerandio, 2010); A decir de Albert Bandura (1986) “no se trata de copiar modelos, sino de inspirarse en ellos”. Se debe efectuar un sondeo general de la bibliografía jurídica existente, en el área o áreas relacionadas con el objetivo, a fin de lograr una visión global del tema, relacionar los temas, establecer la interdependencia, seleccionar los temas y subtemas que integraran la tesis (Witker, 1991), viene a ser la crítica analítica crítica y constructiva de los artículos, libros, trabajos, tesis, normas legales, jurisprudencia que el investigador ha encontrado y que tienen referencia con los aspectos básicos sobre el tema de investigación (Achaerandio, 2010).

2.1. Antecedentes

2.1.1. De la línea de investigación

Salazar (2020) en la investigación “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia, sobre reivindicación, en el Expediente N.º 00168-2015-0-1201-SP-CI-01, del distrito judicial de Huánuco-Lima-2020”, trabajo cuantitativo-cualitativo, con el objetivo de determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, sobre reivindicación según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales del expediente materia de estudio, concluyendo en:

Se determinó que la sentencia de primera y de segunda instancia sobre reivindicación, en el expediente N.º 00168-2015-0-1201-SP-CI-01 del Distrito Judicial de Huánuco, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales aplicada en el presente estudio y atención estricta a los criterios

establecidos en el instrumento de evaluación (p.105).

Yauri (2019). En la tesis “Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre reivindicación, en el EXPEDIENTE N.º 01153-0-0201-JM-CI-02, del distrito Judicial de Ancash-Huaraz. 2019”, trabajo de tipo cuantitativo-cualitativo, siendo el objetivo planteado el de determinar la calidad de las sentencias emitidas tanto de primera y segunda instancia en materia de reivindicación, de acuerdo a los parámetros establecidos de carácter normativos, doctrinarios y jurisprudenciales del expediente objeto de estudio, llegando a la siguiente conclusión general:

Se determinó que. Las sentencias sobre reivindicación existente en el expediente N.º 01153-0-0201-JM-CI-02, del distrito Judicial de Huaraz-Ancash 2019 la sentencia de la primera instancia fue emitida por el primer juzgado mixto transitorio del distrito Judicial de Huaraz y se ubicó en el rango de alta calidad; por su parte para la sentencia de segunda instancia emitida intervino la primera Sala Civil Superior del Distrito Judicial de Huaraz y se ubicó en el rango de muy alta calidad; esto en concordancia con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, desarrollados en el presente trabajo de investigación.

Cárdenas (2018), en el trabajo de investigación “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia de reivindicación, en el expediente N.º 03431-0-0401-JR-CI-02, del distrito judicial de Arequipa-Arequipa-2018, de tipo cuantitativa. Cualitativa, con el objetivo de determinar la calidad de las sentencias emitidas tanto en primera, como en segunda instancia en materia de reivindicación, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinales y jurisprudenciales del expediente constituido en unidad de análisis de la investigación, culminando con la conclusión:

La calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre reivindicación en el Expediente N.º 03431-0-0401-JR-CI-02, del Distrito Judicial de Arequipa fueron de rango muy alta y muy alta respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes aplicados en el presente estudio.

2.2.2. Fuera de línea de investigación

Mayta (2018). En la tesis titulada: “La imprescriptibilidad de la reivindicación frente a la prescripción adquisitiva del posesionario”, con el objetivo de analizar la funcionalidad de la reivindicación en el sistema jurídico peruano frente al conflicto de titularidades, llegando a las siguientes conclusiones:

a) Ante la carencia de una definición legal, la idea de que no procede la reivindicación cuando

el poseedor alega contar con título de propiedad sobre el bien que reclama el reivindicante, es producto de la disfuncional definición recogida en las obras, se podría decir, funcionales de la doctrina de los derechos reales en nuestro país, difundida jurisprudencialmente, debido más al prestigio de sus autores, que a una razonable ponderación del grado de eficiencia que proporciona dicha definición en la dimensión casuística de la protección de propiedad. b) En el Perú la reivindicación no es concebida como un medio eficiente de tutela de la propiedad debido a su disfuncional regulación en el Código Civil. c) En la naturaleza jurídica de la reivindicación reside la dilucidación del conflicto de titularidades entre reivindicante y reivindicado, este es uno de sus supuestos básicos, conforme lo fundamenta la doctrina italiana, francesa y alemana; en nuestro sistema jurídico la instrumentalización de los principios aplicables a la concurrencia de acreedores, de publicidad de propiedad, fe pública y publicidad registral, deben contribuir a su funcionalidad como mecanismo eficiente de tutela de la propiedad, no precisamente por efecto del Pleno Jurisdiccional Nacional Civil 2008. d) La reivindicación es el mecanismo de tutela de la propiedad que permite al propietario la recuperación de un bien suyo que esté en posesión de un tercero, siempre y cuando, éste no tenga un derecho (personal o real) oponible a aquel; ínsitivamente está consagrada a la determinación o declaración de certeza del derecho de propiedad del reivindicante y a la condena del poseedor a la restitución del bien. Debe difundirse esta definición funcional basada en criterio de oponibilidad de derechos para determinar su funcionalidad en un proceso, a fin de dotar de funcionalidad su ineficiente regulación en el Código civil. e) No opera la reivindicación después de haber transcurrido más de diez años en que el poseedor ostente el bien y alegue la prescripción de dominio.

Guerrero (2018) en la investigación “Calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Lima Norte 2017” de diseño no experimental, transversal, utilizando el método hipotético deductivo; con el objetivo de determinar la relación entre la calidad de sentencia y el cumplimiento en las garantías de la administración de justicia, siendo la conclusión:

- a) entre todas las variables objeto de estudio de esta investigación se ha demostrado la existencia de una relación significativa, b) entre las variables calidad de sentencia y Cumplimiento de la administración de justicia hay nivel muy alto de correlación, c) entre la variable de sentencia y garantías de la administración de justicia ocurre lo mismo, un nivel de correlación muy alto (p.113).

Suarez (2015), en la tesis “La reivindicación y sus consecuencias jurídicas en las partes procesales, en los juicios ordinarios tramitados en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Chimborazo, durante el año 2012”, investigación cualitativa, descriptiva y de campo, a través del método hipotético deductivo se ha conseguido partir de la observación del fenómeno a estudiar, partiendo del análisis de casos, arribando a las siguientes conclusiones:

- 1) La reivindicación o acción de dominio, es una institución jurídica que la puede ejercer quien tiene un derecho real respecto de la cosa que reivindica, cuyo objetivo general es la restitución de la posesión a quien tiene derecho a poseer, y digo general, porque como vivimos no en todos los casos es posible la restitución de la cosa.
- 2) De acuerdo a la jurisprudencia y doctrina, la acción reivindicatoria se perfecciona jurídicamente, al cumplir con todos los requisitos elementales, mismos que son: a) derecho real por parte de quien la propone; b) posesión por el demandado; y, c) cosa singular.
- 3) El incumplimiento de uno de los requisitos para reivindicar incide jurídicamente por las partes del proceso civil según la sentencia emitida en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil del Cantón Riobamba, durante el año 2012; por cuanto provoca que el Juez rechace la demanda y esto a su vez, a que el demandado continúe posesión.
- 4) Cualquier falta de algunos de los requisitos para reivindicar provoca que la acción se torne improcedente.

2.2. Bases Teóricas de la investigación

Bases teóricas de tipo procesal

2.2.1. El proceso civil

El derecho procesal civil “es la rama del derecho que estudia el conjunto de normas y principios que regulan la función jurisdiccional del Estado fijando el procedimiento a seguir para obtener la actuación del derecho objetivo” (Echandía, 2002, p.17).

Al respecto el jurista Couture (2007) aporta: “El proceso civil es, decíamos, un proceso dialectico. En él se procura llegar a la verdad por la exposición de la tesis, de la antítesis y de la síntesis; de la acción, de la excepción, de la sentencia” (p.191).

Es el método para llegar a la meta. Es un medio (método) pacífico y didáctico de solución de conflictos formado por actos de una serie lógica y consecucional

(afirmación, negación, confirmación, alegación) conectadas entre sí por la autoridad judicial con la finalidad de obtener una decisión judicial: la sentencia (la meta) (Aguila, 2010, p.17)

2.2.2. El proceso de conocimiento

También se le conoce como Juicio Ordinario, general, común, de mayor cuantía y que sirve para cualquier asunto de tramitación especial. Viene a ser el proceso considerado como modelo, patrón de tipo del proceso civil, en donde se ventilan conflictos de interés de mayor relevancia.

Es conocido como la columna vertebral es todo el sistema procesal, porque todos los institutos jurídicos se practican en su interior como: demanda, contestación y reconvencción, excepciones y defensas previas, rebeldía, saneamiento procesal, audiencia conciliatoria, o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, juzgamiento anticipado del proceso, medios probatorios, medios impugnatorios, alegatos (Montoya, 2013, p.287).

Pretensiones que se tramitan en el proceso de conocimiento

El Código Procesal Civil, en su artículo 475, prescribe la procedencia en el proceso de conocimiento:

Se tramitan en proceso de conocimiento , antes los juzgados civiles, los asuntos contenciosos que: **1)** No tengan una vía procedimental, no estén atribuidos por ley a otros órganos jurisdiccionales y, además, cuando por su naturaleza o complejidad de la pretensión, el juez considere atendible su tramitación; **2)** La estimación patrimonial del petitorio sea mayor de mil Unidades de Referencia Procesal; **3)** Son inapreciables en dinero o hay duda sobre su monto, y siempre que el juez considere atendible su procedencia; **4)** El demandante considere que la cuestión debatida fuese de derecho; y; **5)** Las demás que la ley señale

Dentro de las pretensiones que se tramitan vía proceso de conocimiento son aquellos que no tienen una vía procedimental definida, no estén atribuidos por ley a otros órganos jurisdiccionales y, además cuando por su naturaleza o complejidad de la pretensión el juez considere atendible su empleo; en el objeto de estudio la vía procedimental se tramitó en proceso de conocimiento

La reivindicación en el proceso de conocimiento

Al incoar el proceso de reivindicación, se infiere que se busca la restitución del bien, y

de acuerdo con los artículos 923 y 927 del CC, estos bienes pueden ser muebles o inmuebles, lo que conlleva generalmente recurrir al proceso de conocimiento o al proceso abreviado, conforme lo refieren los artículos 475°, inciso 1 y 486° inciso 8 del CPC, respectivamente, al no tener una vía procesal propia.

Es necesario destacar que cuando se inicia el proceso de reivindicación de un bien inmueble, se debe hacer a través del proceso civil de conocimiento, pues en este proceso se tramitan asuntos contenciosos que no tienen vía procedimental específica por la complejidad de su pretensión. Asimismo, como jurisprudencia establece el Pleno Jurisdiccional Nacional Civil realizado en el año 2008, en este proceso se puede discutir y evaluar el mejor derecho de propiedad.

2.2.3. La prueba

De acuerdo Villavicencio (2017), con respecto a la prueba sentencia lo siguiente:

La prueba es un medio u objeto que proporciona al juzgador el convencimiento de la existencia de un hecho; desde el punto de vista objetivo, sirve para acreditar un hecho desconocido, y desde el punto de vista subjetivo, es la convicción o certeza que tal medio u objeto produce en la mente del juez; sin la existencia de la prueba no es posible dictar resolución judicial que afecte el entorno jurídico de las partes, sobre todo del imputado. (p.493)

La prueba juega un papel fundamental y es de carácter obligatorio para que el juzgador pueda emitir una sentencia sin afectar, ni perjudicar el derecho respectivo de las partes, su presencia permite que las decisiones se ajusten a ley y se pueda brindar justicia.

2.2.3.1. La carga de la prueba

“Situación jurídica en la que se encuentra aquel sujeto que afirma o niega un hecho en el marco del proceso, estableciendo que es condición necesaria para que el juez se base en los hechos expuestos, que estos sean probados por la parte que los postuló” (Torres, 2013. p.50)

Al respecto, La Corte Suprema de Justicia de La República, Sala Civil Transitoria (12 de noviembre del 2014), Casación 3858-2013, establece:

Según el principio de unidad de la prueba, contenido en el artículo 197 del CPC, la actividad probatoria debe desenvolverse mediante una mecánica de confrontación y constatación de los elementos probatorios incorporados en el proceso con el objeto de obtener la más acertada elaboración sobre cómo se desarrollaron los hechos sobre los cuales versa el mismo, Las pruebas incorporadas al proceso deben ser evaluadas en su

conjunto, lo cual permite que se llegue a un mayor grado de certeza, ya que existirán algunas que sirven de respaldo, otras desvirtuarán las menos creíbles. Esta actividad valorativa de las pruebas brinda mayores garantías al procedimiento probatorio en sí, pues no solo protege a las partes sino también al juez.

La carga de la prueba le corresponde mostrar, evidenciar, ofrecer al sujeto procesal que lo incoa o postula, para validar su pretensión y generar certeza en el juzgador.

2.2.4. Las resoluciones

Son documentos jurídicos, en los cuales se prescriben las conclusiones, análisis y decisiones adoptadas por el juez, de acuerdo al sentido y alcance de las peticiones formuladas por las partes, respecto a situaciones presentadas durante el desarrollo y fin del proceso.

Recurriendo al Diccionario Poder Judicial del Perú (DPJP), encontramos que las resoluciones se definen como:

Documento que expresa la voluntad del ente estatal que la emite. / Documento que expresa la decisión de la autoridad en el ejercicio de sus funciones. / Las decisiones de la autoridad jurisdiccional. / (Derecho Civil) Acción y efecto de quitar la eficacia a un contrato por causal sobreviniente a su celebración, es decir, por la imposibilidad de cumplir con la obligación nacida del acto. / En derecho procesal, dicese del decreto, auto, sentencia o providencia que expiden los jueces en el ejercicio de sus funciones,

A su vez, Cavani (2017), lo define como: Es la forma como el juez se comunica con las partes, sin embargo, adopta dos acepciones: Resolución como documento, haciendo referencia al conjunto de enunciados de carácter normativo emanado del órgano jurisdiccional. Y, resolución como acto procesal, es el realizado por el juzgador en un proceso. Para efectos de la investigación asumimos el de acto procesal, definiéndolo como: acciones procesales que son inherente al Juez, que desarrolla en uso de sus atribuciones y facultades, para pronunciarse con respecto a las peticiones, aspiraciones y deseos planteados por las partes en un proceso de conocimiento, para ello, aplicando el principio de Dirección del proceso, para impartir justicia y solucionar los conflictos

2.2.4.1. Estructura de las resoluciones

De acuerdo a León (2018), en el Manual de redacción de Resoluciones Judiciales, al respecto expone:

En materia de decisiones legales, se cuenta con una estructura tripartita para la

redacción de decisiones: la parte expositiva, la parte considerativa y la parte resolutive. Tradicionalmente, se ha identificado con una palabra inicial cada parte: VISTOS (parte expositiva en la que se plantea el estado del proceso y cuál es el problema a dilucidar), CONSIDERANDO (parte considerativa, en la que se analiza el problema) y RESUELVE (parte resolutive en la que se adopta una decisión). Como se ve, esta estructura tradicional corresponde a un método racional de toma de decisiones y puede seguir siendo de utilidad, actualizando el lenguaje a los usos que hoy se les dan a las palabras. (p.15).

La parte expositiva contiene el planteamiento del problema a resolver. También se conoce con otras denominaciones como: planteamiento del problema, cuestión de discusión, tema a resolver, entre los más usuales. Lo fundamental es que se defina y visualice el asunto materia de pronunciamiento con la mayor claridad que sea posible, a fin de evitar duda o ambigüedad. Si el conflicto presenta varias aristas, aspectos, o imputaciones, en esta parte se deberán formular tantos planteamientos como decisiones tengan que formularse para su respectiva discusión durante el proceso.

La parte de la resolución denominada considerativa abarca el análisis de la cuestión en debate o litis previamente establecidas en el planteamiento del problema; también, puede recibir diversos nombres, siendo los más usados: “análisis”, “consideraciones sobre hechos y sobre derecho aplicable”, “razonamiento”. Lo esencial y relevante es que contemple no sólo la valoración de los hechos y medios probatorios conducentes a un establecimiento razonable de los hechos objeto de imputación, sino también las razones que, a la luz de la normatividad vigente sean aplicables, y que fundamentan la calificación de los hechos descritos.

En la parte resolutive, se debe cumplir con la garantía constitucional de legalidad, por tanto, debe expresar por escrito las disposiciones aplicables al proceso, así como las razones, los hechos y los medios de prueba que las acrediten, en otras palabras, al redactarse se debe evidenciar el convencimiento del juez y la explicación de las razones adoptadas deben ser dirigidas a las partes, a fin de sustentar y explicar el proceso de su decisión y las razones que motivaron la misma.

Criterios para elaborar una resolución

León (2008), propone seis criterios para la redacción de las resoluciones judiciales, que combinadas con el empleo de técnicas argumentativas y de comunicación escrita, entonces el adecuado manejo y empleo permitirán una argumentación cumplida y bien comunicada.

- a) Orden: debe contener la presentación del problema, el análisis del mismo y el arribo a una conclusión adecuada.
- b) Claridad: Es necesario adoptar lenguaje en las acepciones contemporáneas, usando giros lingüísticos actuales y evitando expresiones extremadamente técnicas o en lenguas extranjeras como el latín; la claridad exigida en el discurso jurídico hoy contraviene la vieja tradición erudita y elitista del lenguaje legal dogmático. La claridad no implica un desprecio por el lenguaje dogmático, sino que lo reserva para los debates entre especialistas en materia legal.

La claridad supone encontrarse en el marco de un proceso de comunicación donde la autoridad judicial envía un mensaje a un receptor que no cuenta necesariamente con entrenamiento legal.

- c) Fortaleza: Al respecto acuerdo a Taruffo (2006) señala: la justicia de la decisión importa un algoritmo que abarca y relaciona tres criterios:
 - i. La corrección de la elección e interpretación de la ley jurídica aplicable al caso.
 - ii. La comprobación fiable de los hechos relevantes del caso, y,
 - iii. El empleo de un proceso válido y justo para llegar a la decisión,
- d) Suficiencia: Debe contener una justificación racional, expresada mediante un razonamiento lógico concreto, no abstracto, particular, no genérico, debe incluir: Un juicio lógico, motivación razonada del derecho, motivación razonada de los hechos y respuesta a las pretensiones de las partes.
- e) Coherencia: Requiere necesidad lógica que tiene toda argumentación de guardar consistencia entre los diversos argumentos empleados y la secuencia de ideas, los presupuestos o fundamentos preceden a las consecuencias, las ideas secundarias se agrupan en torno a la principal, cada frase debe estar ligada lógicamente y sintácticamente a la frase precedente del mismo párrafo, las ideas de un párrafo, o su idea general, avanzan en el decurso desde el párrafo anterior. Además, deben cumplir con los principios de:
 - i. Principio de verificabilidad: El juez debe motivar y fundamentar la sentencia, debe expresarse de tal manera que pueda ser verificada, esto es que los motivos deban ser claros y expresos.
 - ii. Principio de racionalidad: desde el punto de vista formal (lógico-formal) la decisión debe ser fruto de un acto de la razón, no fruto de la arbitrariedad, debe conformarse con las reglas que rigen el pensar y de las que surgen de la

experiencia cotidiana.

- f) Diagramación: Es recomendable utilizar el espacio interlineal 1,5 o doble espacio, párrafos separados unos de otros, cada párrafo debe presentar un argumento, los párrafos deben estar enumerados para cuando se cite un argumento anterior no se redunde sino simplemente se remita a su número correspondiente.

2.2.5. La sentencia

El diccionario de la lengua española, define a la sentencia, como: “Dictamen o parecer que alguien tiene o sostiene. Declaración del juicio y resolución del juez; decisión de cualquier controversia o disputa extrajudicial, que da la persona a quien se ha hecho árbitro de ella para que la juzgue o componga”, “Del latín, *sententia*, se entiende, máxima, pensamiento corto, decisión. Es la resolución que pronuncia un juez o tribunal para resolver el fondo de un litigio, conflicto o controversia, lo que significa la terminación normal del proceso” (Diccionario Jurídico Mexicano, 2006); “Por sentencia debe entenderse el juicio lógico de los hechos en las normas jurídicas y la conclusión de los resolutivos que contienen la verdad legal” (Rumoroso, s.f.).

El Código Procesal Civil, en el artículo 121º, menciona que el juez mediante sentencia pone fin al proceso o a la instancia que le corresponde, para ello debe pronunciarse de manera expresa y con la respectiva motivación sobre la cuestión controvertida, declarando expresamente el derecho de las partes.

Resulta evidente la existencia de conflictos entre los miembros de una sociedad y a veces la imposibilidad de que ellos mismos puedan resolverlos, por eso, ante tal insatisfacción de intereses, se obliga al Estado, a manifestar su poder estatal, para que otorgue estabilidad a la vida social, porque de otra manera, habría contiendas interminables; por lo tanto el poder jurisdiccional del Estado emana para resolver los conflictos intersubjetivos, que necesariamente deben llegar a una decisión definitiva que vendría a ser la sentencia. (Torres. 2013, p.337)

Por su parte Cabanellas (2003), “la palabra sentencia procede del latín *sentiendo*, que equivale a *sintiendo*, por expresar la sentencia lo que siente u opina quien la dicta. Por ella se entiende la decisión que legítimamente dicta el juez competente, juzgando de acuerdo con su opinión y según la ley o la norma aplicable” (p.372). La sentencia es el acto procesal más importante de la función jurisdiccional, pues constituye el punto culminante del proceso y, por ende, es la decisión que corresponda, en apego a la valoración de los hechos, la aplicación de

las normas legales; es el resultado que resuelve las pretensiones que han incoado el proceso.

2.2.5.1. Estructura de una sentencia

De acuerdo a Torres (2013), en su libro Diccionario Procesal Civil, describe la estructura de una sentencia judicial, de la siguiente manera:

- a) Antecedentes. – conocidos como los “vistos”, vienen a ser las descripciones históricas de las posiciones, afirmaciones, argumentos de las partes. En esta parte no se manifiesta ninguna valoración por parte del juzgador.
- b) Considerandos. – llamados “fundamentación o motivación”, tienen como función dar a conocer los motivos que sustentan la decisión a las partes. En esta parte se muestra las razones jurídicas que conducen al juzgador para emitir el decisorio, asimismo, permite a las partes poder ejercer su derecho a la impugnación.
- c) Decisión. – conocido como “fallo o decisorio”, esta parte permite conocer la respuesta judicial que soluciona el caso concreto. Esta parte es materia de acatamiento por las partes, pues recae la autoridad de la cosa juzgada.

2.2.5.2. Clases de sentencias

Chioventa (1954), distingue los siguientes tipos de sentencias:

- a) Sentencias definitivas. - qué su vez se clasifican en:
 - a. Definitivas de fondo, cuando el juez estima la demanda o la rechaza.
 - b. Absolutorias de prosecución del juicio, el juez no puede pronunciarse sobre el fondo.
- b) Sentencias interlocutorias. – el juez resuelve sobre un punto determinado, y pueden ser:
 - a. Sentencias incidentales, el juez resuelve sobre existencia relación procesal, sobre intervención adhesiva, sobre acumulación de causas.
 - b. Sentencias preparatorias, regulan el desenvolvimiento de la relación procesal
 - c. Sentencias provisionales. El juez resuelve sobre medidas cautelares.
 - d. Sentencias interlocutorias propiamente dichas, el juez resuelve sobre la formación del material de conocimiento, pronunciándose sobre un extremo de la demanda.

2.2.2.3. Exigencias de la sentencia

Las exigencias para emitir la sentencia son de carácter formal y materiales

a) Formales. –

Son las que debe presentar en su redacción: **i)** la indicación del lugar y fecha de

emisión; **ii**) el número de orden dentro del expediente; **iii**) la enumeración de los puntos controvertidos con las consideraciones, en orden numérico sucesivo, de los hechos que sustentan la decisión amparados en la normatividad, **iv**) la expresión clara y precisa del fallo, lo que se decide; v) el plazo para el cumplimiento del fallo, de ser necesario; **vi**) el pago de costos y costas , multas, exoneración de pagos, en caso proceda; **vii**) la firma del juez y el auxiliar.

La sentencia debe presentar marcadamente tres partes: expositiva, considerativa y resolutive.

a) **Materiales.** –

Entre las exigencias de naturaleza material o sustancial, la doctrina jurídica señala que son necesarias la congruencia, la motivación y exhaustividad

- a. Congruencia, la sentencia debe estar acorde a las cuestiones planteadas, y la congruencia se manifiesta en dos dimensiones: **i**) interna, no tenga manifestaciones contradictorias en su desarrollo; **ii**) externas, la sentencia debe ser coherente con la pretensión que se ha planteado en el proceso.
- b. Motivación, es la justificación de la sentencia de forma lógica, debidamente razonada y conforme a las normas legales vigentes.
- c. Exhaustividad, el juez en la sentencia debe pronunciarse sobre todas las pretensiones de las partes.

2.2.6. La motivación de la sentencia

El jurista Couture (2007) contribuye con respecto a motivación de la sentencia:

“Constituye un deber administrativo impuesto al magistrado como manera de fiscalizar su actividad intelectual frente al caso, a efectos de poder comprobar que su decisión es un acto reflexivo, emanado de un estudio de las circunstancias particulares y no de un acto discrecional de su voluntad autoritaria”

El Tribunal Constitucional precisa en el Expediente N.º 1480-2006-AA/TC sobre el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales:

El derecho a la debida motivación de las resoluciones importa que los jueces, al resolver las causas, expresen las razones o justificaciones objetivas que los llevan a tomar una determinada decisión. Esas razones, (...) deben provenir no sólo del

ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso, sino de los propios hechos debidamente acreditados en el trámite del proceso. (...) el análisis de si en una determinada resolución judicial si ha violado o no el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales debe realizarse a partir de los propios fundamentos expuestos en la resolución cuestionada, de modo que las demás piezas procesales o medios probatorios del proceso en cuestión sólo pueden ser evaluados para contrastar las razones expuestas, mas no pueden ser objeto de una nueva evaluación o análisis. (...) a efectos de constatar si ésta es el resultado de un juicio racional y objetivo donde el juez ha puesto en evidencia su independencia e imparcialidad en la solución de un determinado conflicto, sin caer ni en arbitrariedad en la interpretación y aplicación del derecho, ni en subjetividades o inconsistencias en la valoración de los hechos”.

La Corte Suprema De La República (2021) en la Casación 396-2020, con respecto a la falta de motivación, sentencia:

La falta de motivación alude a la ausencia absoluta del sustento racional que conduce al juzgador a tomar una decisión; esto es, cuando no exista justificación que fundamente la declaración de voluntad del juez en la resolución de un caso sometido a su competencia, lo cual se debe ser evidente y surgir de su propio tenor o literalidad del texto, además de lo enunciado con contenido impreciso, confuso o genérico, mas no producto de interpretaciones; convergiendo así en decisión arbitraria.

La exigencia de una debida motivación constituye un elemento del debido proceso, inherente al derecho procesal, que el juez debe cumplir para con las partes, en una manifestación de impartir justicia, valorando adecuadamente los hechos expuestos, la carga de la prueba (aplicando el principio de unidad de la prueba), encuadrando en la norma pertinente, con razonabilidad o logicidad, de tal manera que al redactar la sentencia, esta completa, se entienda textualmente y por ende, se comprenda el motivo y la razón de su decisión.

La sentencia del tribunal Constitucional en el Exp. N.º 00728-2008-PHC/TC (caso Giuliana Llamuja), donde se puntualiza que el derecho a la debida motivación se delimita en los supuestos de:

- a) Inexistencia de motivación o motivación aparente. Cuando la motivación es inexistente o cuando la misma es solo aparente, en el sentido de que no da cuenta de las razones mínimas que sustentan la decisión o de que no responde a las alegaciones de las partes del proceso, o porque solo intenta dar un cumplimiento formal al mandato, amparándose en frases sin ningún sustento fáctico o jurídico.
- b) Falta de motivación interna del razonamiento. (defectos internos de la motivación) se

presenta en una doble dimensión; por un lado, invalides de una inferencia a partir de las premisas y, por otro lado, cuando existe incoherencia narrativa.

- c) Deficiencias en la motivación externa; justificación de las premisas. Las premisas de las que parte el juez no han sido confrontadas o analizadas respecto de su validez fáctica o jurídica.
- d) La motivación insuficiente. Se refiere al mínimo de motivación exigible atendiendo a las razones de hecho o de derecho indispensables para sumir que la decisión está debidamente motivada.
- e) La motivación sustancialmente incongruente. Resolver las pretensiones de las partes de manera congruente con los términos en que vengán planteadas, sin cometer, por tanto, desviaciones que supongan modificación o alteración del debate procesal (incongruencia activa).
- f) Motivaciones cualificadas. Resulta indispensable una especial justificación para el caso de decisiones de rechazo de la demanda, o cuando, como producto de la decisión jurisdiccional, se afectan derechos fundamentales como la libertad.

Asimismo, el TC en el Exp. 00414-2022-PHC/TC, establece tres exigencias que toda resolución debe contener para advertir una correcta motivación, en su fundamento destacado 7: “En consecuencia, el derecho a la motivación de las resoluciones judiciales implica la exigencia de que el órgano jurisdiccional sustente de manera lógica y adecuada los fallos que emita en el marco de un proceso. Ello no supone, en absoluto, contar con una determinada extensión de la motivación, sino fundamentalmente que exista”:

a) fundamentación jurídica, lo que supone que se exprese no solo la norma aplicable al caso, sino que también se explique y justifique por qué el hecho investigado se encuentra enmarcado en los supuestos que la norma prevé; **b)** congruencia entre lo pedido y lo resuelto; y, **c)** que por sí misma exprese una suficiente justificación de la decisión adoptada, aun cuando esta sea sucinta o se establezca el supuesto de motivación por remisión.

El derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales es una garantía del justiciable frente a la arbitrariedad judicial y garantiza que las resoluciones no se encuentren justificadas en el mero capricho de los magistrados, sino en datos objetivos que proporciona el ordenamiento jurídico o los que se derivan del caso

2.2.7. Principio de congruencia

El Código Procesal Civil, en su Título Preliminar, en su artículo VII Juez y Derecho “El juez debe aplicar el derecho que corresponda al proceso, aunque no haya sido invocado por las partes o lo haya sido erróneamente”. A su vez, La Corte Suprema (2018) en la Casación 1099-2017 establece: “La congruencia procesal constituye el principio normativo que delimita el contenido de las resoluciones judiciales que deben proferirse de acuerdo con el sentido y alcance de las peticiones formuladas por las partes, para que exista identidad jurídica entre lo resuelto y las pretensiones”. El jurista Peyrano (1978) en la misma dirección, es la exigencia que medie identidad entre la materia, partes y hechos con lo resuelto en el proceso, es decir, debe verificarse la congruencia en tres planos los sujetos del proceso, con los hechos y el propósito del proceso (la pretensión o pretensiones).

También, el artículo 50° inciso 6 del CPC establece que es deber de los jueces “Fundamentar los autos y las sentencias, bajo sanción de nulidad, respetando los principios de jerarquía de las normas y el de congruencia”, es por ello que Corte Suprema (2018) , ha determinado que en “toda resolución debe existir coherencia entre lo solicitado por las partes y lo finalmente resuelto, sin omitirse, alterarse o excederse estas peticiones (congruencia externa) y , armonía entre la motivación y la parte resolutive (congruencia interna)”

2.2.7.1. Planos en los que se verifica la incongruencia

De acuerdo con De Los Santos (2015) al respecto menciona:

- a) Incongruencia subjetiva, cuando la decisión condena a quienes no son parte del proceso con quienes sí lo son (incongruencia subjetiva por exceso), o en contrario, olvidar condenar a quien corresponda (incongruencia subjetiva por defecto) o condenar a una persona distinta de la demandada (incongruencia mixta)
- b) Incongruencia objetiva, cuando existe un desajuste entre las pretensiones formuladas en la demanda o reconvención y la decisión. Configurándose incongruencia objetiva por exceso, por ende, resolución “*ultra petita*” concediendo lo no reclamada. O, Incongruencia objetiva por defecto, con resolución “*citra petita*” al omitir pronunciarse sobre alguna de las pretensiones. A su vez será mixta si se combinan ambos defectos en la sentencia. También se presenta incongruencia “*extra petita*” cuando se otorga algo que no se ha pedido o solicitado por las partes.
- c) Incongruencia respecto del material fáctico, cuando la sentencia se refiere a hechos no planteados por las partes (por exceso), omitir la consideración de hechos esenciales y probados (por defecto) y cuando resuelve una cuestión diferente (mixta).

- d) Existe incongruencia en las sentencias cuando no se respetan dos expresiones del principio dispositivo en materia recursiva (en apelaciones), resumiendo con el aforismo “*tantum devolutum quantum appellatum*”

2.2.7.2. Principio de congruencia y debido proceso

Para que se garantice un debido proceso adjetivo revisten las tres jerarquías constitucionales, de acuerdo al artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, es necesario:

- 1) Que medie imparcialidad e independencia de los jueces, igualdad de las partes en litis.
- 2) Que todo litigante tenga oportunidad adecuada de defensa y prueba, principio de contradicción.
- 3) Que la intervención jurisdiccional asegure la tutela judicial efectiva en tiempo útil, principio de economía procesal.

2.2.8. Diferencia entre motivación y congruencia

La Corte Suprema (2022) en la Casación 295-2019, al respecto establece la diferencia entre motivación y el principio de congruencia, señalando:

La incongruencia dice de una relación entre pretensión procesal –impugnatoria en este caso– (es un desajuste entre pretensión y el fallo judicial, que se determina por la confrontación entre la parte dispositiva de la sentencia y, en este caso, la pretensión impugnatoria) y la parte resolutive de la sentencia, por lo que en nada afecta propiamente a la motivación. Y la motivación, en cambio, dice de la exigencia que la resolución debe contener los elementos y razones de juicio que permitan conocer cuáles han sido los criterios jurídicos que fundamentan la decisión, así como que ésta debe ser consecuencia de una exégesis racional del ordenamiento y no fruto de la arbitrariedad.

Es decir, la congruencia tiene que ver con la relación biunívoca entre las pretensiones de los justiciables con el fallo emitido en la sentencia; mientras que la motivación está relacionada con las exigencias de señalar los elementos, las razones, los criterios jurídicos que conducen y fundamentan la decisión en la sentencia.

2.2.9. Medios impugnatorios

Es un principio y derecho de la función jurisdiccional la pluralidad de instancia como lo establece el artículo 139.6 de la Constitución Política del Perú, ello debido no es solamente por la estructura que tiene el Poder Judicial, sino por el contrario, para salvaguardar los derechos del justiciable. Para ello La Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 11 y el CPC en si Título Preliminar, artículo X establecen el Principio de la doble instancia.

Cuando el justiciable no está satisfecho con la sentencia, tiene el derecho de impugnar como parte de la tutela jurisdiccional efectiva; para obtener una nueva decisión. “Impugnación significa cuestionar un determinado acto denunciando un error, a fin de que este sea corregido” (Montoya, 2013. p.150). Son actos procesales en cuya virtud quien se considera agraviado por una resolución judicial pide, en el mismo proceso, que un órgano superior en grado tal que la dictó, o en su caso este mismo, la reforme, modifique, amplie o anule (Palacio, s.f.). En el artículo 355° del CPC, los medios impugnatorios son aquellos medios “Mediante los cuales las partes o terceros legitimados piden la anulación o revocación total o parcial de un acto procesal afectado con vicio o error”. Por tanto, los medios impugnatorios, son actos procesales incoados por la parte agraviada, dentro de los plazos que le confiere la Ley, para promover su revisión o su eventual modificación.

Es necesario, resaltar que el medio impugnatorio debe realizarse de manera fundamentada, mencionando e indicando el error de hecho y derecho, así como, describir el agravio ocasionado por la resolución, para cumplir con los requisitos de procedibilidad, tal como lo establece el artículo 357° y 358° del CPC, para ser declarado admisible. Además, el artículo 360° del CPC “Está prohibido a una parte interponer dos recursos contra una misma resolución”

2.2.9.1. Clases

De acuerdo al Código Procesal Civil, en su artículo 359° clasifica los medios impugnatorios, estableciendo:

Los remedios pueden formularse por quien se considere agraviado por actos procesales no contenidos en resoluciones. La oposición y los demás remedios solo se interponen en los casos expresamente previstos en este Código y dentro de tercer día de conocido el agravio, salvo disposición legal distinta. Los recursos pueden formularse por quien se considere agraviado con una resolución o parte de ella, para que luego de un nuevo examen de esta, se subsane el vicio o error alegado

Como refiere Ledezma (2008), Los recursos pueden clasificarse en:

- a) Ordinarios, aquellos que la ley prevé con el objeto de reparar genéricamente la extensa gama de defectos que puede exhibir las resoluciones judiciales y que fundamentalmente consisten en errores de juzgamiento derivados de una desacertada aplicación de la ley o de la valoración de la prueba (errores in iudicando) o en vicios producidos por la inobservancia de los requisitos procesales que condicionan la validez de la correspondiente resolución y en irregularidades concernientes al procedimiento que precedió a su dictado (errores in procedendo). El recurso ordinario opera al interior del proceso, tanto por la facilidad con que es admitido como por el mayor poder, que se atribuye al órgano jurisdiccional encargado de resolverlo. Son considerados recursos ordinarios los siguientes: aclaratoria, reposición, apelación, nulidad y queja por denegatoria de apelación.
- b) Extraordinarios son aquellos cuya admisibilidad se halla supeditada a la concurrencia de motivos o causales específicamente establecidos por ley. Las facultades del órgano para resolverlos están limitadas al conocimiento de determinados aspectos de la resolución impugnada. Se descarta toda posibilidad de realizar actos de prueba. La casación es una expresión de este tipo de recursos. Estos aparecen de modo más excepcional y limitado, tanto porque exigen para su interposición motivos determinados y concretos como por cuanto el órgano jurisdiccional no puede pronunciarse sobre la totalidad de la cuestión litigiosa sino solo sobre aquellos sectores de ella que por la índole del recurso se establezca particularmente

Los recursos impugnatorios consignados en el Código Procesal Civil peruano son: Reposición, apelación, casación y queja; en el trabajo de investigación se incoado el recurso de apelación

2.2.10. El recurso de apelación

Etimológicamente proviene deriva de la voz latina “*appellatio*” que significa citación o llamamiento. Es un medio impugnatorio que tiene por propósito cuestionar decisiones judiciales contenidas en autos y sentencias, surge por descontento de una o ambas partes procesales, por considerarse agraviados por un error en el derecho aplicado o en el procedimiento (Torres, 2013).

En el artículo 364° CPC “El recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente”.

“La apelación es una expresión del sistema de instancia plural. Es conocida como recurso ordinario” (Ledezma, 2008, p.147).

2.2.10.1. Procedencia de la apelación

De acuerdo al artículo 365° del CPC procede la apelación:

1. Contra las sentencias, excepto las impugnables con recurso de casación y las excluidas por convenio entre las partes; **2.** Contra los autos, excepto los que se expidan en la tramitación de una articulación y los que este Código excluya; y, **3.** En los casos expresamente establecidos en este Código.

Se puede apelar el contenido en las sentencias y autos, cuando los actos son defectuosos o equivocados, pero, no se puede apelar los decretos, estos deben ser cuestionados a través de la reposición.

2.2.10.2. Requisitos de admisibilidad

El art. 367° del CPC, establece los siguientes requisitos de admisibilidad:

1) Que sea planteada ante el juez que emitió la resolución impugnada; **2)** Que se interponga dentro del plazo legal, para lo cual debe tenerse en cuenta si se trata de un auto o una sentencia, pues dependiendo de ello los plazos serán diferenciados; **3)** Que se acompañe la tasa judicial

2.2.10.3. Requisitos de procedencia

El artículo 366° de CPC establece: “El que interpone apelación debe fundamentar la indicando el error de hecho y derecho incurrido en la resolución, precisando la naturaleza del agravio y sustentando su pretensión impugnatoria”. El texto de este artículo constituye una réplica del artículo 358° del CPC, y establece como requisitos de procedencia los siguientes: “**1)** Indicación del error de hecho o de derecho incurrido en la resolución impugnada; **2)** Precisión de la naturaleza del agravio y **3)** Sustentación de la pretensión impugnatoria.”

El apelante debe consignar de manera obligatoria en la redacción del recurso de apelación: explicitar los errores presentados en los hechos o en el derecho en que se ha incurrido; precisar cuál ha sido la decisión desfavorable o el agravio, lesión o perjuicio; asimismo, precisar el propósito y objeto del recurso, delimitándolo para su pronunciamiento.

Bases teóricas de tipo sustantivo

2.2.11. La acción reivindicatoria

La Corte Suprema de Justicia de La República (2014) menciona:

Uno de los atributos del derecho de propiedad es la reivindicación entendida inicialmente como la pretensión real destinada a conseguir la restitución de la posesión del bien, de la que se encuentra privado el propietario por la persona que solo tiene la calidad de poseedor; sin embargo, en virtud a que su propia naturaleza el derecho de propiedad excluye la posibilidad de que otra persona alegue idéntico derecho sobre el mismo bien, el ejercicio del atributo reivindicativo comprende también la posibilidad de recuperar la posesión del bien de persona que incluso se atribuye el derecho de propiedad, para cuya dilucidación serán aplicables las reglas contempladas en el Código Civil sobre concurso de acreedores, prioridad registral, oponibilidad derechos reales y fe pública registral.

Álvarez (1986), define la reivindicación como “la forma ordinaria de hacer efectiva la tutela jurisdiccional de la propiedad, como la acción que ejercita el propietario para la recuperación de la detentación efectiva de la cosa” (p. 50). Para Rabinovich (2001), la reivindicación es “una acción; es decir una forma de reclamo judicial que se esgrime contra otro en caso de no haber tenido éxito al requerirle que cumpla con lo que el ordenamiento prescribe” (p.371).

Se puede comprender que legítimamente, le corresponde iniciar el proceso de reivindicación al propietario no poseedor y persigue la restitución del bien con sus acciones del poseedor de buena o mala fe

La acción reivindicatoria es imprescriptible, tal como taxativamente lo señala el artículo 927° del CC, entonces el legítimo propietario puede accionar su derecho cuando lo considere necesario, para que su propiedad sea restituida.

2.2.11.1. Requisitos

Al respecto Vásquez (2009), menciona que deben existir tres requisitos indispensables: “La Propiedad del bien que reclama, la posesión o detención injusta del bien por el demandado, lo que supone probar que éste carece del derecho para poseer y la identificación o identidad corporal del bien” (p.30).

La Corte Suprema de Justicia de La República (2017), ha establecido jurisprudencia

con respecto a los requisitos indispensables para iniciar el proceso de reivindicación:

Para poder acceder a la reivindicación los requisitos fundamentales son: **i)** El derecho de propiedad del demandante respecto del bien sub materia, para cuyo efecto es necesario acreditar su titularidad con instrumentos que demuestren el dominio útil y el dominio directo; **ii)** Identidad del bien con el que posee el demandado, es decir que el inmueble sub litis debe estar debida y adecuadamente individualizado, en cuanto área, linderos y colindantes; y; **iii)** Posesión ilegítima por parte del demandado del citado bien.

Es requisito básico y elemental que existan estos requisitos para poder iniciar la acción de reivindicación y que sea declarada admisible la demanda y poder recuperar el bien inmueble, en el expediente objeto de estudio, se documentó los requisitos y se estableció el proceso reivindicatorio.

2.2.12. La propiedad

La Constitución Política del Perú en su artículo 70° prescribe “El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. (...). A nadie puede privarse de su propiedad”, la propiedad es el derecho real (derecho sobre las cosas) que brinda todas las potestades que se pueda ejercitar sobre ellas; en esa línea está estipulado en el artículo 923° del CC “La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social dentro de los límites de la Ley”, por lo tanto, el derecho de propiedad que garantiza la ley permite reivindicar como parte del poder que tiene el legítimo dueño cuando su propiedad le ha sido privada.

2.2.13. Los bienes

De acuerdo Torres (2013), los bienes son las entidades materiales (las cosas) o inmateriales que, en consideración a su relevancia, moral o material, configuran el objeto de los derechos subjetivos personales y reales. Asimismo, el Código Civil, conceptúa y describe los bienes en los artículos 885° y 886°, precisando su clasificación, para la presente investigación es necesario precisar la definición de bienes inmuebles.

2.2.13.1. Los bienes inmuebles

Son aquellos bienes que no pueden ser trasladados de un lugar a otro, en ese sentido el CC establece claramente los bienes inmuebles de acuerdo a ley, expresamente en su artículo 885°, siendo de relevancia para la presente investigación el numeral 10 “Los derechos sobre inmuebles inscribibles en el registro”. En este caso, una propiedad (casa) materia de reivindicación, plenamente individualizada e inscrita en registros públicos.

2.3. Marco conceptual

Calidad.

Conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas. (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000)

Sentencia de calidad de rango muy alta

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango alta

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su aproximación, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango mediana

Calificación asignada a la sentencia analizada con propiedades intermedias, cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo pre establecido para una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango baja

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor

obtenido, no obstante, su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango muy baja

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014)

2.4. Hipótesis

De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia sobre reivindicación de bien inmueble del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

2.4.1. Hipótesis específicas

- 1) De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre reivindicación de bien inmueble del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta
- 2) De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre reivindicación de bien inmueble del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

2.5. Variables

Una variable viene a ser una propiedad que tiene naturaleza fluctuante y esta variación es susceptible de observarse y por tanto, medirse (Hernández, Fernández et al., 2010), generalmente se usa como sinónimo de aspecto, propiedad o dimensión, es una característica de un objeto o fenómeno que presenta variaciones cuando se realizan mediciones sucesivas en diferentes lapsos de tiempo (Cauas, 2015), es un rasgo o característica que queremos estudiar

y podemos observar, codificar y producto de ello cuantificar (Morales, 2012).

De acuerdo a la línea de investigación asumida, el presente trabajo tiene una sola variable y está determinada por: la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia. La calidad acuerdo a ISO 9001 es definida como el conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer necesidades, asimismo, un producto de calidad es aquel que cumple con las expectativas de un cliente, mide el grado de cumplimiento de las especificaciones del producto, está relacionada con la fiabilidad, el cumplimiento de las especificaciones en el tiempo (Herrera, 2002).

En términos jurídico, una sentencia es de calidad, si evidencia determinadas características o indicadores establecidos en las fuentes que desarrolla sus contenidos. Existe una relación significativa entre variable calidad de sentencia y el cumplimiento de garantías de la administración de justicia (Guerrero, 2018), para que la sentencia sea de calidad. Ésta debe dar la razón del derecho a una de las partes, luego de la valoración de los hechos a la luz del derecho.

III. METODOLOGÍA

El tercer acápite de la tesis recae en la metodología, que viene a ser el conjunto de procedimientos para planificar y desarrolla la tesis abarca la utilización de métodos con sus respectivas técnicas y el empleo de instrumentos, así como la determinación de la unidad de análisis; no es rígida, la importancia consiste en el trabajo de manera ordenada e interrelacionada a la revisión de la literatura (Carruitero y Benites, 2021), entendida como un conjunto de aspectos operativos indispensables en la realización de una investigación (Cabezas et al., 2018). Es la parte práctica y ejecutiva de la investigación (Achaerandio, 2010), es una respuesta a una problemática bien identificada (Muñoz, 2016), hace referencia a sintetizar y organizar sistemáticamente los logros de la investigación (Contreras, 2010), responde a las preguntas ¿cómo se ha hecho la investigación? ¿Por qué hemos elegido estos métodos? ¿Qué resultados se han encontrado? ¿A dónde nos lleva la interpretación de los datos? (Gonzales et al., 2019).

3.1. El tipo y el nivel de investigación

Tipo de investigación

La investigación es de tipo cuantitativa-cualitativa (mixta)

Cuantitativa.

La investigación se inició con el planteamiento del problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orientó la investigación fue elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández et al., 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa.

La investigación se fundamentó en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández et al., 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidenció en la recolección de datos; porque, la identificación de los indicadores de la variable existentes en el objeto de estudio (sentencia); fue viable aplicando a su vez, el análisis, además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar las sentencias a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia (el proceso); para asegurar su revisión sistemática y exhaustiva, con el propósito de comprender su origen b) volver a sumergirse; en cada uno de los componentes del propio objeto de estudio (sentencia); ingresando a cada uno de sus compartimentos, recorrerlos palmariamente para identificar los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidenció en la simultaneidad del recojo y análisis de los datos; porque necesariamente fueron simultáneas, y no, uno después del otro; a esta experiencia se sumó el uso intenso de las bases teóricas (procesales y sustantivas); a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias.

Nivel de investigación

El nivel de investigación es exploratoria y descriptiva

Exploratoria.

Se trata de un estudio que se aproximó y exploró contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto del fenómeno propuesto; por lo tanto, la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández et al., 2010).

El nivel exploratorio del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la búsqueda de antecedentes; estudios con metodología similares; líneas de investigación; siendo las más próximas los que se derivaron de la misma línea.

Descriptiva.

Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consistió en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realizó de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández et al., 2010)

En la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidenció en las siguientes etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, está direccionado al hallazgo de características o propiedades existentes en el contenido de la sentencia, cuyos referentes son las exigencias para la elaboración de las sentencias, siendo las fuentes de naturaleza doctrinaria, normativa o jurisprudencial.

3.2. Diseño de investigación

No experimental.

El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández et al., 2010).

Retrospectiva.

La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández et al., 2010).

Transversal.

La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández et al., 2010).

En el presente estudio, no hubo manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad. La única situación, protegida fue la identidad de los sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 2.13 de la metodología).

Asimismo, el perfil retrospectivo, se evidenció en las sentencias; porque, pertenecen a un contexto pasado. Finalmente, el aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos; porque, los datos son extraídos de una única versión del objeto de estudio, por su propia naturaleza se manifiesta solo por única vez en el transcurso del tiempo.

3.3. Población y muestra

Por la naturaleza de la investigación, la información se va recoger del expediente judicial, por lo tanto, se va a utilizar la unidad de análisis como objeto de investigación.

Unidad de análisis

Conceptualmente, la unidad de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69).

La selección puede ser aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas et al., 2013; p. 211).

En este trabajo, la elección se realizó mediante muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003)

se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial N.º 00194-2017-0-1608-CI-01, del distrito judicial de la Libertad, que trata sobre reivindicación de bien inmueble.

La evidencia empírica del objeto de estudio; son las sentencias que se insertan como **anexo 1**; su contenido no fue alterado en esencia, los únicos datos sustituidos son los que identifican a los sujetos mencionados en el texto de las sentencias, se les asignó un código para proteger su identidad y respetar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) los códigos son: A, B, C, etc., se aplican por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

3.4. Definición y operacionalización de las variables de investigación

Respecto a la variable, en opinión de Centy (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

El presente trabajo tiene una sola variable (univariado) y la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad fue definida como: un conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas. (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (llamados, también: indicadores o parámetros) están el instrumento de recolección de datos que se denomina: lista de cotejo, fueron extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas et al., (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos. Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La definición y operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

3.5. Técnicas de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas et al.; 2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el

reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En este trabajo se llama: lista de cotejo; se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utiliza un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f.) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

3.6. Plan de análisis

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado et al. (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

3.6.1. Primera etapa

Será actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de

revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

3.6.2. Segunda etapa

Será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

3.6.3. Tercera Etapa

Igual que las anteriores, será una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidencian desde el instante en que el investigador aplica la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el investigador empoderado de mayor dominio de las bases teóricas, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos iniciará el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual revisará en varias ocasiones. Esta actividad, concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio es fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados serán el producto del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

3.7. Matriz de consistencia

En opinión de Ñaupas et al., (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos de la investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente. En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación:

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE REIVINDICACIÓN DE BIEN INMUEBLE; EXPEDIENTE N.º 00194-2017-0-1618-CI-01; DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD – LA ESPERANZA. 2023

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS
General	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre reivindicación de bien inmueble según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N.º 00194-2017-0-1608-JM-CI-01 Distrito Judicial de La Libertad, La Esperanza? 2023?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre reivindicación de bien inmueble según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N.º 00194-2017-0-1608-JM-CI-01 Distrito Judicial de La Libertad, La Esperanza. 2023	De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre reivindicación de bien inmueble según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N.º 00194-2017-0-1608-JM-CI-01 Distrito Judicial De La Libertad, La Esperanza. ambas son de rango muy alta, respectivamente.
Específicos	¿Cuál es la calidad de la sentencia de primera instancia sobre reivindicación de bien inmueble, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	<ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre reivindicación de bien inmueble en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado. 2. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia en primera 3. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia en primera instancia 4. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia en primera instancia 	1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre reivindicación de bien inmueble del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta
	¿Cuál es la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre reivindicación de bien inmueble de trabajo, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	<ol style="list-style-type: none"> 5. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre reivindicación de bien inmueble en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado. 6. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia en segunda instancia 7. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia en segunda instancia 7. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia en segunda instancia 	2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre reivindicación de bien inmueble del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

3.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético y no plagio, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 5**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

IV. RESULTADOS

Es la parte de la investigación que registra los resultados obtenidos y donde se manifiestan las explicaciones o las respectivas soluciones al problema planteado (Witker, 1991), esta parte de la investigación, se describe como si fuese discusión razonada de la doctrina, de rigor argumentativo, con referencia de las conceptualizaciones teóricas que permiten el desarrollo de las variables jurídicas (Carruitero y Benítez, 2021), el análisis de los resultados verifican la hipótesis o la rechazan (Achaerandio, 2010). La investigación no tendría sentido si no se informan los resultados obtenidos (Muñoz, 2016)

4.1. Resultados

Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes - Sentencia de primera instancia sobre reivindicación de bien inmueble, en el expediente N.º 00194-2017-0-1608-JM-CI-01 Distrito Judicial De La Libertad, La Esperanza. 2023

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		

			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Introducción	<p>EXPEDIENTE : N.º 00194 – 2017-</p> <p>DEMANDANTE : AAAAA</p> <p>DEMANDADO : BBBBB</p> <p>MATERIA : REIVINDICACION.</p> <p>RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS</p> <p>La Esperanza, veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho</p> <p>I. ASUNTO</p> <p>Determinar la fundabilidad o no de la pretensión requerida por el demandante AAAAA, quien procura obtener jurisdiccionalmente la restitución por parte del demandado BBBBB del inmueble ubicado en Barrio 4, Mz. 15, Lote 01 (cuya numeración se encuentra en calle Alfonso Ugarte 199), Sector Santa Verónica, Distrito de La Esperanza, de esta ciudad, inscrito en la partida electrónica N.º P14012905 del registro de propiedad inmueble de la Zona Registral N.º V – Sede Trujillo</p> <p>II, ANTECEDENTES</p> <p>a) Demanda</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N.º de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</i></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>						X				
		<p>1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor</i></p>						X				9

<p style="text-align: center;">Postura de las partes</p>	<p>Con fecha 23 de setiembre del 2017, AAAAAA interpone demanda de reivindicación contra BBBBBB, a través del cual solicita la restitución (reivindicación) del inmueble.</p> <p style="text-align: center;">b) Contestación De Demanda</p> <p>Habiendo admitido la demanda, mediante resolución numero 01 corriente a folios 26 de autos y habiéndose notificado válidamente a la parte demandada, esta misma mediante su escrito de fecha 07 de diciembre del 2017 se apersona al proceso y contesta demanda solicitando que esta esta misma sea declarada improcedente</p> <p>Fundamenta su solicitud señalando que es falso y equivocado lo manifestado por el demandante al afirmar que es propietario del inmueble materia de Litis, dado que si bien es cierto aparece registrado ante la Municipalidad de la Esperanza como contribuyente, eso no lo convierte en el actual y legítimo propietario del inmueble materia de Litis, en esa misma línea narrativa el demandado refiere que es falso e inexacto que el inmueble haya tenido la posesión del inmueble desde 1982 hasta julio del 2016, así como también es falso que su persona haya ingresado a través de un forado</p> <p style="text-align: center;">II. FUNDAMENTO</p> <p style="text-align: center;">A. DETERMINACIÓN DE LA</p>	<p><i>decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p style="text-align: center;">CONTROVERSIA</p> <p>PRIMERO. - A efectos de resolver la pretensión de tutela jurisdiccional efectiva solicitada por el demandante AAAAA sobre reivindicación, es preciso determinar que el <i>tema decidendum</i> a resolver por este juzgado es:</p> <p>1.- Determinar si el demandante AAAAA acredita la propiedad exclusiva del inmueble.</p> <p>2.- Determinar si corresponde ordenar o no que el demandando desocupe y entregue al denunciante el inmueble.</p> <p>3.- Determinar si corresponde ordenar al demandado pagar a favor del demandante los costos y costas del proceso</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente Sentencia de primera instancia en el expediente Fuente: Expediente N.º 00194-2017-0-1608-JM-CI-01 Distrito Judicial De La Libertad.

LECTURA. El cuadro 1, evidencia que la calidad de la dimensión parte expositiva de la sentencia de primera instancia es de rango muy alta; Resultado del análisis de los subdimensiones la introducción y la postura de las partes, que arrojaron como calificación rango muy alta, respectivamente. En la introducción se constataron la existencia de los cinco parámetros previstos, explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado, además explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes del proceso, determina los puntos controvertidos, materia de discusión en el proceso.

Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa con énfasis en la aplicación del principio de motivación de los hechos y del derecho - sentencia de primera instancia sobre reivindicación de bien inmueble en el expediente N.º 00194-2017-0-1608-JM-CI-01 Distrito Judicial De La Libertad, La Esperanza. 2023

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Medi	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Medi	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]
Motivación de los hechos	<p>B.- LA REIVINDICACIÓN Y SUS REQUISITOS</p> <p>SEGUNDO.- Que el derecho de propiedad es concebido como el poder jurídico que permite a una persona (sea natural o jurídica) usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien (Art. 923°), por tanto el propietario podrá servirse directamente del bien de su propiedad, percibir sus frutos y productos, y darle destino o condición conveniente a sus intereses, siempre que ejerza tales actividades en armonía con el bien común y dentro de los límites establecidos por ley, e incluso podrá recuperarlo si alguien se ha apoderado de él sin derecho alguno o el que ha tenido ha fenecido o es invalido, para ello se tiene la acción real por excelencia del propietario y es la acción reivindicatoria.</p> <p>TERCERO. - Que, la acción reivindicatoria permite al propietario no poseedor hacer efectiva su derecho contra el poseedor no propietario, ya sea recuperando lo propio luego de un despojo o indebida posesión o solo reconociendo de su calidad de dueño. En tal sentido podemos inferir que la reivindicación es facultad específica por la cual el propietario no poseedor requiere al poseedor no propietario la entrega de un bien de su propiedad, por lo que esta facultad debe ser ejercitada por aquel que esta investido del derecho de propiedad contra aquel que esta no ostenta tal cargo o que teniéndolo no tiene preferencia sobre el primero.</p> <p>CUARTO. - Siendo esto así, la procedencia de acción reivindicatoria se define por la concurrencia de los siguientes elementos: “a) Que la ejercite el propietario que no tiene la posesión del bien b) que este destinada a recuperar el bien, no el derecho de</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple/</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un</i></p>										

	<p>propuesta, c) que el bien esté poseído por otro que no sea el dueño, d) que el bien sea una cosa determinada, lo que se busca es probar es el dominio del propietario y demostrar que el demandado posee indebidamente el bien”</p> <p>D. ANALISIS DEL CASO:</p> <p>QUINTO. - Teniendo en cuenta lo desarrollado precedentemente, se debe proceder al análisis conjunto de las pruebas para resolver las pretensiones delimitadas en el considerando primero de la presente sentencia. En referencia al primer punto controvertido tenemos que de la revisión de autos y específicamente de la lectura de la copia literal de dominio que obra de folios 03 y 06 de autos, se aprecia que en ella obra la inscripción en la partida electrónica N.º P1401295 del Registro de propiedad Inmueble de la Oficina Registral La Libertad donde se aprecia el historial registral del inmueble ubicado en Barrio 4, Mz. 15, Lote 01 (cuya numeración se encuentra en calle Alfonso Ugarte 199), Sector Santa Verónica, Distrito de La Esperanza, de esta ciudad, en la cual se consigna como propietario registral al recurrente AAAAAA, quien adquirió la propiedad del inmueble por medio de adjudicación que le otorgara la Municipalidad Provincial de Trujillo en fecha 10.10.83; y siendo que no existe decisión judicial alguna que lo invalide, es que se concluye que dicho título tiene plena validez, por lo que el accionante tiene legitimidad para obrar en el presente proceso para solicitar la reivindicación del citado inmueble.</p> <p>SEXTO.- Por otro lado se tiene probado claramente en el presente proceso, que el citado bien inmueble ubicado en Barrio 4, Mz. 15, Lote 01 (cuya numeración se encuentra en calle Alfonso Ugarte 199), Sector Santa Verónica, Distrito de La Esperanza, de esta ciudad, se encuentra bajo posesión del demandado BBBB tal como este mismo lo reconoce en su escrito de contestación de demanda, específicamente fundamento primero, en el cual refiere que tiene legítimo derecho a poseer en la medida que adquirió la propiedad por prescripción adquisitiva (exp. 47-2017-CI), el cual se encuentra en trámite.</p> <p>SETIMO. - En cuanto a la ilicitud de la posesión que vienen ejerciendo los demandados, tenemos que la misma está probada en la medida que los demandados no cuentan con título alguno para ejercer dicha posesión, ya que no han mostrado en el presente proceso medio probatorio idóneo que genere certeza</p>	<p><i>hecho concreto</i>). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). Si cumple.</p>					X					
Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (<i>El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad</i>) (<i>Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente</i>). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (<i>El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez</i>) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (<i>La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad</i>). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (<i>El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo</i>). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las</i></p>						X					20

	<p>acerca de la legitimidad o la validez de la misma o título preferente respecto de los accionantes. En referencia al proceso de prescripción adquisitiva que se viene tramitando ante este juzgado en el Exp. 47-2017-CI, se tiene que la interposición de una demanda o la tramitación de un proceso de prescripción adquisitiva sin sentencia fundada con calidad de cosa juzgada no dota al poseionario título alguno para hacer frente al derecho de propiedad que el registro otorga al titular registral del derecho poseído (reivindicante), por tanto, se establece que la posesión que ejerce el demandado es ilegítima debiendo ampararse la pretensión del accionante en cuanto a la reivindicación</p> <p>OCTAVO. Debemos dejar precisado que el presente proceso es distinto a de prescripción adquisitiva tramitada en el Exp. N.º 47-2017-CI, por lo que los efectos de esta sentencia no alcanzan a lo que resuelva en dicho proceso prescriptorio, ya que este último se está discutiendo si los poseedores adquieren la propiedad por prescripción o no.</p>	<p><i>expresiones ofrecidas</i>). Si cumple.</p>											
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente Sentencia de primera instancia en el expediente Fuente: Expediente N.º 00194-2017-0-1608-JM-CI-01 Distrito Judicial De La Libertad.

LECTURA. El cuadro 2, evidencia la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia es de un rango muy alta. Pues se verificó la calidad de la motivación de los hechos y la motivación el derecho, que fueron de rango; muy alta, pues se constataron los cinco parámetros previstos razones que evidencian el uso de las reglas de la valoración de los hechos en concordancia con el derecho y las máximas de la experiencia, la normativa aplicada ha sido seleccionada acorde a los hechos y pretensiones, las razones orientadas a respetar los derechos fundamentales se muestran en el debido proceso con la participación activa de las partes. Además, justifican muestra claridad orientada a explicar la aplicación de la normatividad.

Descripción de la decisión		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. No cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple.</p>				X						10

Fuente Sentencia de primera instancia en el expediente Fuente: Expediente N.º 00194-2017-0-1608-JM-CI-01 Distrito Judicial De La Libertad.

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia es de rango muy alta. Resultado de la calificación de los subdimensiones aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión, arrojaron muy alta. Se constataron los cinco parámetros previstos, evidencia congruencia y guarda relación con la parte expositiva y considerativa, evidencia expresión expresa de lo que se decide u ordena con claridad.

	<p>2.1. El señor AAAAA interpone demanda de reivindicación contra el señor BBBBB, a fin de que desocupe y le entregue el bien inmueble ubicado en Alfonso Ugarte N.º 199, Sector Santa Verónica, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad (Barrio 4, Manzana 15, Lote 1), de un área de 407.70 m2, inscrito en la Partida Electrónica P14012905 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N.º V Sede Trujillo, el que es ocupado por este último desde el 12 de julio del año 2016 en forma ilegal, motivo por el cual incluso lo ha denunciado por usurpación (proceso penal N.º 01592-2017-0-1618-JR-PE-02).</p>	<p><i>etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>											10
<p style="text-align: center;">Postura de las partes</p>	<p>2.2. Al comparecer al proceso el señor BBBBB alega que la demanda es improcedente, pues, a tenor del artículo 927 del Código Civil, no procede la reivindicación contra aquel que adquirió el bien por prescripción; y es que ha adquirido el bien a través de su posesión bajo las exigencias previstas por los artículos 950 y 951 del Código Civil, por cuya razón ha interpuesto demanda para que se le declare propietario (Expediente N.º 0047-2017), no obstante la sentencia que allí se expida sólo será declarativa de su derecho, el que ya se ha consolidado por el transcurso del tiempo y, por ende, es oponible al derecho que hoy reclama el demandante.</p> <p>2.3. La sentencia de primera instancia ha declarado fundada la demanda bajo tres fundamentos puntuales: (i) de la Partida Electrónica N.º P14012905 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral La Libertad, donde aparece el historial del bien, se aprecia que éste fue adjudicado en propiedad al demandante por la Municipalidad Provincial de Trujillo, con fecha 10 de octubre del año 1983, cuyo título no ha sido invalidado [Considerando Quinto]; (ii) está probado que el referido inmueble se encuentra ocupado por el demandado BBBBB, quien alega derecho a poseerlo por haber operado la prescripción adquisitiva, habiendo promovido el proceso N.º 47-2017, el que se encuentra en trámite [Considerando Sexto]; (iii) la ilicitud de la posesión está probada en la medida que el demandado no cuenta con título alguno para ejercer dicha posesión, no habiéndose mostrado en este proceso medio probatorio idóneo que genere certeza sobre su legitimidad; la interposición de una demanda sobre prescripción adquisitiva de dominio, sin</p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple.</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple.</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>					X						

<p>sentencia fundada con calidad de cosa juzgada, no dota al poseionario de título alguno para hacer frente al derecho de propiedad que el registro otorga al titular registral; los efectos de la sentencia no alcanzan a lo que se resuelva en el proceso prescriptorio. [Considerandos Sétimo y Octavo].</p> <p>II. PRETENSION IMPUGNATORIA Y AGRAVIOS.</p> <p>Al apelar de la sentencia el demandado solicita su nulidad o revocación, argumentando: (i) no es necesario obtener una sentencia con calidad de cosa juzgada en el proceso de prescripción adquisitiva para oponer su derecho al ahora demandante, pues, esta resolución, cuando se expida, es meramente declarativa, y lo único que hará es reconocer un derecho ya configurado; (ii) su derecho sobre el bien ya lo ha obtenido por el transcurso del tiempo y los requisitos de la posesión previstos en el artículo 950 del Código Civil, los que hacen su "título", no siendo necesario el "documento" que así lo acredite, que son conceptos que se confunden en la venida en grado; (iii) habiendo adquirido el bien por prescripción, la acción reivindicatoria deviene en improcedente, a tenor de lo previsto por el artículo 927 del Código Civil.</p> <p>Los argumentos expuestos serán abordados de manera conjunta, dada su vinculación fáctica y jurídica.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente Sentencia de segunda instancia en el expediente Fuente: Expediente N.º 00194-2017-0-1608-JM-CI-01 Distrito Judicial De La Libertad.

LECTURA. El cuadro 4, evidencia que la calidad de la dimensión parte expositiva de la sentencia de primera instancia es de rango muy alta; Resultado del análisis de los subdimensiones la introducción y la postura de las partes, que arrojaron como calificación rango muy alta, respectivamente. En la introducción se constataron la existencia de los cinco parámetros previstos, explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado, además explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes del proceso, determina los puntos controvertidos, materia de discusión en el proceso.

Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa con énfasis en la aplicación del principio de motivación de los hechos y del derecho - Sentencia de segunda instancia sobre reivindicación de bien inmueble en el expediente N° 00194-2017-0-1608-JM-CI-01 Distrito Judicial De La Libertad, La Esperanza. 2023

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]
Motivación de los hechos	<p>IV. FUNDAMENTOS DE LA SALA</p> <p>Sobre la pretensión reivindicatoria.</p> <p>4.1. En principio, cabe puntualizar que conforme a lo previsto por el artículo 923 del Código Civil la propiedad es un poder jurídico, esto es, un poder emanado del derecho, a partir del cual el titular de un bien determinado puede usarlo (servirse de él), disfrutarlo (aprovecharlo, por ejemplo, percibiendo sus frutos), disponerlo (enajenarlo o gravarlo) y reivindicarlo.</p> <p>La reivindicación no es propiamente un atributo de la propiedad, sino expresión de la persecutoriedad, que es una facultad de la cual goza el titular de todo derecho real; reivindicar es, en esencia, recuperar un bien. Así lo entiende una línea jurisprudencial según la cual la reivindicación es, en efecto, “(...) el ejercicio de la persecutoriedad que es una facultad de la cual goza el titular de todo derecho real de perseguir el bien sobre el</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (<i>Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple.</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (<i>Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (<i>El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple.</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (<i>Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede</i></p>										

<p>como aparece del asiento 00002 de la referida partida electrónica. Documento con el cual se acredita el título que prueba el fundamento jurídico de su dominio y que, al estar debidamente registrado en los Registros Públicos, por el principio de publicidad material que contempla el artículo 2012 del Código Civil⁵, se estima, si prueba en contrario, es de conocimiento de todos.</p> <p>4.4. Doctrina autorizada, a la que este Colegiado se afilia, entiende que la propiedad es el título jurídico que compendia el conjunto de posiciones normativas favorables a una persona, cuyo fin es satisfacer su interés en el aprovechamiento de una cosa, en relación con los terceros, sin límite temporal, pero, en el contexto de la interrelación humana y la función social (Manuel Atienza y Juan Ruiz Manero)⁶. Dentro de estas posiciones ventajosas se encuentran las libertades materiales (de uso y disfrute), los poderes de intervención jurídica (disposición) y también la protección frente a los ataques de terceros (inmunidad). Esta última puede definirse como la especial situación de tutela que imposibilita o anula las agresiones jurídicas contra el derecho mismo, o que permite reaccionar cuando se producen afectaciones a su ejercicio. En buena cuenta, la inmunidad se materializa en el conjunto de mecanismos que protegen al propietario frente a las intrusiones del Estado o de particulares, lo que permite el reconocimiento del derecho y el restablecimiento de su pleno ejercicio⁷</p> <p>La reivindicación, es uno de esos mecanismos de tutela</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>de la propiedad que apunta a hacer inmune el derecho, a través de la recuperación de su posesión (persecutoriedad), bajo la premisa fundamental de que la propiedad supone para su titular la posibilidad objetiva de usarlo (servirse de él) y disfrutarlo (aprovechar sus frutos), que son sus atributos esenciales.</p> <p>4.5. De otro lado, en lo que respecta a la posesión, en el entendido de autónomo y voluntario sobre el bien sub litis, ha quedado evidenciada por lo expuesto en su contestación de demanda; no existiendo mayor controversia al respecto, de tal manera que se trata de un presupuesto debe estimarse debidamente configurado.</p> <p>4.6. La controversia se surge en relación a la determinación del título que pueda exhibir el señor BBBBB para justificar su posesión y eventualmente oponerlo al derecho de propiedad del demandante. A este respecto, su tesis de defensa consiste en afirmar que posee el bien con vocación para adquirirlo por prescripción adquisitiva, esto es, de manera continua, pacífica y pública como propietario, que son los presupuestos exigidos para el efecto por el artículo 950 del Código Civil, razón por la cual ha entablado demanda ante el mismo Juzgado Mixto de La Esperanza (Expediente N.º 0047-2017) para que así se declare, no obstante, la sentencia que se expida en ese proceso será meramente declarativa, pues, su derecho (título) lo ha adquirido con la sola configuración de los elementos anotados, los que bastan para oponer su</p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>derecho al que ahora pretende ejercitar el demandante.</p> <p>4.7. Si bien con la copia de la resolución número cuatro, expedida en el aludido expediente 0047-2017, seguido entre las mismas partes, sobre prescripción adquisitiva, se prueba que se ha entablado acción para obtener la declaración de propiedad sobre el bien sub litis; sin embargo, la introducción de este argumento en el debate que aquí se suscita impone la necesidad de determinar si, aun cuando no se ha obtenido sentencia firme que declare el derecho que pretende el señor Castillo, es posible estimar que éste se tiene un título que justifique su posesión en el bien sub materia y, con ello, enervar la eficacia del derecho de propiedad del demandante, cuyo título consta en título debidamente inscrito en los Registros Públicos.</p> <p>4.8. Asumimos que, en efecto, la sentencia que se expide en un proceso sobre prescripción adquisitiva de dominio es meramente declarativa, esto es, sólo tiene por objeto la pura declaración o determinación sobre la base de la verificación de los elementos constitutivos de la usucapión: posesión continua, pacífica y pública como propietario por el tiempo que establece la ley. Así lo reconoce la norma del artículo 952 del Código Civil: “Quien adquiere un bien por prescripción puede entablar juicio para que se le declare propietario (...)”.</p> <p>4.9. No obstante, es preciso también reparar en que la configuración de los elementos de continuidad, pacificidad y publicidad por el tiempo que exige la ley, no se producen automáticamente a partir</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>de su sola "alegación", pues, como en todo proceso, tal alegación debe probarse, bajo la carga (imperativo del propio interés) que le impone el artículo 196 del Código Procesal Civil; y la valoración de esa prueba es la que corresponde hacer al Juez en el proceso prescriptorio respectivo, donde, luego de esa labor de verificación, declarará si tales elementos, en efecto, concurren y, en consecuencia, el poseedor se ha convertido en propietario del bien. Mientras esa declaración no exista, el derecho que se invoca (propiedad) carece de eficacia para oponerse frente a los terceros, precisamente, porque sólo la sentencia firme y estimativa de la prescripción adquisitiva prueban la existencia del título (adquisitivo) de la propiedad, el que recién puede oponerse a los terceros, entre ellos el anterior propietario.</p> <p>4.10. En este caso, deben puntualizarse dos situaciones: primero, que la pretensión de prescripción adquisitiva no ha sido postulada como reconvencción en autos, de tal manera que es ajena a la controversia y, por ende, a la resolución de la litis; y, segundo, que en tanto el proceso (0047-2017) donde se ha hecho valer aquella pretensión no cuenta aún (no se ha sostenido lo contrario) con sentencia firme que declare el derecho del señor Castillo; de tal manera que no existiendo el documento que acredite el título que justifique derecho alguno del demandado para ocupar el bien, la reivindicación que propone el demandante como acto de inmunidad y persecutoriedad de su derecho de propiedad sobre el bien sub litis, debe tutelarse de manera efectiva, en los</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>términos que dispone el artículo 139, inciso 3°, de la Constitución, y el artículo 923 del Código Civil, esto es, disponiendo que el demandado lo desocupe y se lo entregue.</p> <p>4.11. La sentencia de primera instancia, en esencia, ha brindado al demandante la tutela anotada, enfatizando que el demandado no cuenta aún con título que justifique su posesión; este fundamento no llega a ser desvirtuado con los argumentos del recurso de apelación, que insisten en la configuración automática de la propiedad del bien por prescripción, incluso sin declaración judicial; tesis inadmisibles que determinan que la venida en grado se confirme, en razón de ceñirse al mérito de lo actuado, a la Constitución y la Ley.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente Sentencia de segunda instancia en el Expediente N.º 00194-2017-0-1608-JM-CI-01 Distrito Judicial De La Libertad.

LECTURA. El cuadro 5, evidencia la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia es de un rango muy alta. Pues se verificó la calidad de la motivación de los hechos y la motivación el derecho, que fueron de rango; muy alta, pues se constataron los cinco parámetros previstos razones que evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, la normativa aplicada ha sido seleccionada acorde a los hechos y pretensiones, las razones orientadas a respetar los derechos fundamentales se muestran en el debido proceso con la participación activa de las partes. Además, justifican muestra claridad orientada a explicar la aplicación de la normatividad.

	Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N.º V Sede Trujillo, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de ejecución forzada; con costas y costos. Regístrese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.	<i>tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.											
Descripción de la decisión	Juez Superior Ponente.	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>				X							10

Fuente Sentencia de segunda instancia en el expediente Fuente: Expediente N.º 00194-2017-0-1608-JM-CI-01 Distrito Judicial De La Libertad.

LECTURA. El cuadro 6, evidencia que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia es de rango muy alta. Producto las subdimensiones el principio de congruencia y descripción de la decisión que brindaron calificación muy alta. Se constataron los cinco parámetros previstos, evidencia congruencia y guarda relación con la parte expositiva y considerativa, evidencia expresión expresa de lo que se decide u ordena con claridad.

Cuadro 7: Calidad de sentencia de primera instancia sobre reivindicación; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N.º 00194-2017-0-1608-JM-CI-01 Distrito Judicial De La Libertad, La Esperanza. 2023

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción					X	9	[9 - 10]	Muy alta	39		
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta			
									[5 - 6]	Mediana			
									[3 - 4]	Baja			
									[1 - 2]	Muy baja			
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta			
							X		[13-16]	Alta			
		Motivación del derecho					X		[9- 12]	Mediana			
									[5 - 8]	Baja			
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Muy alta			
							X		[7 - 8]	Alta			
									[5 - 6]	Mediana			
									[3 - 4]	Baja			
Descripción de la decisión						X	[1 - 2]		Muy baja				

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N.º 00194-2017-0-1608-JM-CI-01 Distrito Judicial De La Libertad.

LECTURA. El cuadro 7, evidencia que la calidad de sentencia de primera instancia sobre reivindicación, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N.º 00194-2017-0-1608-JM-CI-01 Distrito Judicial De La Libertad, fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de muy alta calidad respectivamente. El rango de la calidad de las subdimensiones la introducción, la postura de las partes, la motivación de los hechos, motivación de derecho, principio de congruencia y descripción de la decisión arrojó como calificación rango muy alta.

Cuadro 8: Calidad de sentencia de segunda instancia sobre reivindicación; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N.º 00194-2017-0-1608-JM-CI-01 Distrito Judicial De La Libertad, La Esperanza. 2023

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta	40		
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta			
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10		[17 - 20]	Muy alta			
							X		[13-16]	Alta			
		Motivación del derecho					X		[9- 12]	Mediana			
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Muy alta			
							X		[7 - 8]	Alta			
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana			
							X		[3 - 4]	Baja			
						X	[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N.º 00194-2017-0-1608-JM-CI-01 Distrito Judicial De La Libertad.

LECTURA. El cuadro 8, evidencia que la calidad de sentencia de segunda instancia sobre reivindicación, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N.º 00194-2017-0-1608-JM-CI-01 Distrito Judicial De La Libertad, fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de muy alta calidad respectivamente. El rango de la calidad de los subdimensiones la introducción, la postura de las partes, la motivación de los hechos, motivación de derecho, principio de congruencia y descripción de la decisión arrojó como calificación rango muy alta.

4.2. Análisis de los resultados

De acuerdo al objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre reivindicación de bien inmueble según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N.º 00194-2017-0-1608-JM-CI-01 Distrito Judicial de La Libertad, La Esperanza. 2022, Los resultados de la recolección de datos, mostraron que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, ambas fueron de rango muy alta, respectivamente (cuadro 7). Resultados que al ser comparados con Salazar (2020) en la investigación Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre reivindicación, en el Expediente N.º 00168-2015-0-1201-SP-CI-01, del distrito judicial de Huanúco-Lima-2020” que concluye que las sentencias en las dos instancias, fueron de rango muy alta y muy alta respectivamente. Ambos resultados muestran la tendencia vinculante de los procesos civiles en esta materia y la garantía judicial para los ciudadanos que aspiran obtener justicia en casos similares producto de una conducta predecible de los jueces al pronunciarse en sus decisiones. Además, Muñoz (2014), quien afirma que la sentencia de calidad de rango muy alta, “es producto de la calificación asignada a la Sentencia, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio”, asimismo, el principio de congruencia constituye la regla del derecho procesal, mediante el cual el juez debe observar para emitir sus decisiones, de tal manera, sean concordantes con los hechos y las peticiones que se hacen en el escrito de la demanda los recurrentes (Benítez, 2017).

De acuerdo al objetivo específico, determinar la calidad de parte expositiva de la sentencia de primera instancia del expediente objeto de la presente investigación, Los resultados de la recolección de datos, mostraron que la calidad de la parte expositiva fue de rango muy alta (cuadro 1). Resultados que al ser comparados con Salazar (2020) en la investigación determinada para este proceso. Se puede apreciar que concluye que la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango muy alta (p.58). Ambos resultados muestran la calidad de la introducción, las pretensiones de las partes adecuadamente determinada por el Juez. Además, para redactar la parte expositiva, generalmente se ha identificado de manera tradicional con una palabra inicial VISTOS, en donde se plantea el estado del proceso y la problemática a dilucidar (León. 2018).

De acuerdo al objetivo específico general determinar la calidad de parte considerativa de la sentencia de primera instancia del expediente objeto de la presente investigación, Los resultados de la recolección de datos, mostraron que la calidad de la parte considerativa fue de rango muy alta (cuadro 2). Resultados que al ser comparados con Salazar (2020) en la investigación determinada para este proceso. Se puede apreciar que concluye que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango muy alta (p.66). Ambos resultados muestran la calidad de la parte considerativa muy alta, evidenciando la motivación de los hechos y del derecho, la fiabilidad de las pruebas, la valoración utilizando el principio de congruencia. Además, para redactar la parte considerativa, tradicionalmente se ha identificado con una palabra inicial CONSIDERANDO, en donde se desarrolla y analiza el problema (León. 2018).

De acuerdo al específico general determinar la calidad de parte resolutive de la sentencia de primera instancia del expediente objeto de la presente investigación, Los resultados de la recolección de datos, mostraron que la calidad de la parte resolutive de la sentencia fue de rango muy alta (cuadro 3). Resultados que al ser comparados con Salazar (2020) en la investigación determinada para este proceso. Se puede apreciar que concluye que la parte resolutive de la sentencia también fue de rango muy alta (p.68). Ambos resultados muestran la calidad de la parte resolutive muy alta, evidenciando la aplicación del principio de congruencia, la descripción de la decisión adoptada por el Juez. Además, para redactar la parte resolutive, tradicionalmente se ha identificado con una palabra inicial RESUELVE, en donde se desarrolla y describe la decisión adoptada (León. 2018).

De acuerdo al objetivo específico determinar la calidad de parte expositiva de la sentencia de segunda instancia del expediente objeto de la presente investigación, Los resultados de la recolección de datos, mostraron que la calidad de la parte expositiva fue de rango muy alta (cuadro 4). Resultados que al ser comparados con Salazar (2020) en la investigación determinada para este proceso. Se puede apreciar que concluye que la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta (p.71). Ambos resultados muestran la calidad de la introducción, las pretensiones de las partes adecuadamente determinada por el Juez. Además, los antecedentes, conocidos como vistos vienen a ser las descripciones históricas de las posiciones, afirmaciones, argumentos de las partes (Torres, 2013)

De acuerdo al objetivo específico, determinar la calidad de parte considerativa de la sentencia de segunda instancia del expediente objeto de la presente investigación, Los

resultados de la recolección de datos, mostraron que la calidad de la parte considerativa fue de rango muy alta, respectivamente (cuadro 2). Resultados que al ser comparados con Salazar (2020) en la investigación determinada para este proceso. Se puede apreciar que concluye que la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta (p.76). Ambos resultados muestran la calidad de la parte considerativa muy alta, evidenciando la motivación de los hechos y del derecho, la fiabilidad de las pruebas, la valoración utilizando el principio de congruencia. Además, los considerandos llamados fundamentos o motivación, tienen como función dar a conocer los motivos que sustentan la decisión a las partes, mostrando los argumentos jurídicos (Torres, 2013).

De acuerdo al objetivo específico, determinar la calidad de parte resolutive de la sentencia de segunda instancia del expediente objeto de la presente investigación, Los resultados de la recolección de datos, mostraron que la calidad de la parte resolutive de la sentencia fue de rango muy alta (cuadro 3). Resultados que al ser comparados con Salazar (2020) en la investigación determinada para este proceso. Se puede apreciar que concluye que la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta (p.79). Ambos resultados muestran la calidad de la parte resolutive de la sentencia, presenta rango muy alto, evidenciando la aplicación del principio de congruencia, la narración y descripción de la decisión adoptada por el Juez. Además, la decisión, conocido como fallo o decisorio, esta parte permite conocer la respuesta judicial que soluciona el caso concreto (Torres, 2013).

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones se redactan al término de la investigación, deben ser descritas con claridad y precisión, con la finalidad que el lector interesado pueda acceder a los resultados y su comprensión de los mismos (Martínez, 2012), las conclusiones o nuevas construcciones teóricas, constituyen las respuestas al problema planteado, y sirven de base para nuevas investigaciones (Muñoz, 2016), deben responder al capítulo de los resultados y no a afirmaciones de carácter subjetivo (Witker, 1991). “Aquí se recogen las conclusiones que tengan relación con los objetivos; también se ofrecen sugerencias o recomendaciones, que tienen relación con lo planteado en el aporte de la tesis; se pueden también plantear sugerencias para futuras investigaciones” (Achaerandio, 2010), estas deben estar fundamentadas y deben responder a los objetivos, y, las recomendaciones, son las sugerencias de solución al problema planteado (Carruitero y Benítez, 2021)

5.1. Conclusiones

En esta investigación se concluyó, que la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia sobre reivindicación; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N.º 00194-2017-0-1608-JM-CI-01 Distrito Judicial De La Libertad, La Esperanza. 2023, fueron de rango muy alta y muy alta respectivamente, de conformidad a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales aplicados en la presente investigación y tomando como punto de referencia a los criterios y rangos de calidad establecidos en los instrumentos de evaluación (cuadro 7 y 8).

Esta conclusión se deriva del análisis de la sentencia en primera instancia, evaluando la dimensión parte expositiva, los subdimensiones introducción y la postura de las partes arrojaron calificación de rango muy alta; en la evaluación de la dimensión parte considerativa, sus subdimensiones motivación de los hechos y motivación del derecho luego del análisis arrojaron como calificación de rango muy alta; la dimensión parte resolutive, las subdimensiones aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión también arrojó calificación muy alta. Por lo tanto, la calidad de la sentencia en primera instancia tiene una calificación de rango muy alta (cuadro 7).

Asimismo, evaluando la sentencia en segunda instancia, en la dimensión parte expositiva, los subdimensiones introducción y postura de las partes evidenció calificación muy alta; en la dimensión parte considerativa, los subdimensiones motivación de los hechos y motivación del derecho luego del análisis arrojaron como calificación de rango muy alta; la dimensión parte resolutive, las subdimensiones aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión también arrojó calificación de rango muy alta. Concluyendo que la calidad de la sentencia en segunda instancia tiene una calificación rango muy alta (cuadro 8).

El presente trabajo, ha analizado la institución jurídica de la reivindicación, en el marco de los derechos reales, de manera científica con apego a las normas legales vigentes, la reivindicación permite la restitución del bien a quien posee el derecho de propiedad haciendo uso de la publicidad inscrita en registros públicos, que se encuentra en posesión de un tercero sin título legal. El óbice presentado ha sido determinar la congruencia entre la motivación de los hechos mostrados y el derecho, para determinar la justeza de la sentencia; la utilización de parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales de la metodología aplicada, ha permitido ser objetivos en la valoración y analizar las partes de la sentencia del expediente objeto de estudio, de manera exhaustiva y finalmente en su conjunto valorar su calidad.

5.2. Recomendaciones

- 1) Utilizar un lenguaje sencillo, de fácil comprensión al redactar la sentencia, evitando el uso de términos latinos y locuciones técnicas del derecho, con la finalidad que el ciudadano usuario pueda comprender el sentido de la sentencia y la decisión con respecto a sus pretensiones.
- 2) La redacción de la sentencia debe redactarse en apego a lo estipulado por el CPC en sus artículos 121° y 122°, y cumpliendo los estándares de calidad para garantizar y transmitir justicia
- 3) Implementar acciones de difusión y capacitación sobre el Manual de Redacción de resoluciones Judiciales, presentada por la Academia de la Magistratura, a fin de realizar una adecuada comunicación del derecho y optimizar el grado de comunicabilidad de las decisiones judiciales.
- 4) Una vez emitida la sentencia, se debe implementar mecanismos de supervisión para el cumplimiento de las sentencias con calidad de cosa juzgada, ante la

renuencia de acatar los fallos por el sujeto procesal al que le fue adverso el fallo; ante ello se debe legislar con la finalidad de evitar afectación de derechos y mantener la paz social

- 5) Establecer un sistema que permita compendiar las sentencias por afinidad, con la finalidad de mantener una línea de decisiones creando jurisprudencia y permitiendo de esta manera la predictibilidad jurídica.
- 6) Sugerimos a todos los propietarios de bienes inmuebles, que han sido vulnerados en su derecho de posesión, por un tercero ilegítimo; iniciar la acción reivindicatoria que es un derecho imprescriptible, que le confiere la ley con la finalidad de que sus derechos reales sean restituidos.
- 7) Proponemos a futuros investigadores que van a transitar por el interesante campo de investigación jurídica, `puedan realizar investigaciones posteriores considerando el presente trabajo como un punto de partida y motivación.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. (2005). *La Constitución Comentada*. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. (1ra ed.). Gaceta Jurídica.
- Achaerandio, L. (2010). *Iniciación a la práctica de la INVESTIGACION*. 7º Ed. Magna Terra editores.
- Aguila, G. (2010). *Lecciones de Derecho procesal Civil*. EGACAL.
- Álvarez, J. (1986). *Curso de Derechos Reales*, Tomo I, Propiedad y Posesión. (1º Ed.). Editorial Civitas.
- Artiles, L., Otero, J. y Barrios, I. (2008). *Metodología de la Investigación para ciencias de la Salud*. Editorial Ciencias Médicas.
- Barrios, E. (2021). Plan de Gobierno 2021 – 2022. Poder Judicial Del Perú.
- Cabanellas, G. (2003). *Diccionario enciclopédico de Derecho Usual*. Heliasta.
- Cabezas, E., Andrade, D. y Torres, J. (2018). *INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA*. David Andrade Aguirre.
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. <https://issuu.com/wbcliz/docs/wbcl.apuntesmic2>
- Cárdenas, T. (2018). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DE REIVINDICACION, EN EL EXPEDIENTE N.º 03431-0-0401-JR-CI-02, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA-AREQUIPA-2018*. Tesis para optar el título profesional de abogado. ULADECH. Arequipa.
- Carruitero, F. y Benites, T. (2021). *GUÍA DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO Proyecto de tesis y tesis a nivel de posgrado*. Fondo Editorial UPAO.
- Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. *Tipos de Muestreo*. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. [http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20\(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta\)/TiposMuestreo1.pdf](http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta)/TiposMuestreo1.pdf)

- Cauas, D. (2015). Definición de las variables enfoque y tipo de investigación. Bogotá: biblioteca electrónica de la Universidad Nacional de Colombia, 2, 1-11.
- Cavani, R. (2017). ¿Qué es una resolución judicial? <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6530262>
- Centy, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* Sin edición. Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Chioyenda, G. (1954). *Instituciones de Derecho procesal Civil.* Madrid: revista de Derecho Privado.
- Chirinos, F. (2018). *CALIDAD DE SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE REIVINDICACION DE PROPEIDAD, DESALOJO Y ENTREGA DE BIEN INMUEBLE EN EL EXPEDIENTE N.º 02071-2012-JR-CI-07 DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD-LIMA 2018.* Tesis para optar el título profesional de abogado. ULADECH. Lima.
- Congreso de la República (1984). *Código Civil peruano actualizado al 2022.* <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>
- Congreso de la República (1993). *Código Procesal Civil.* <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>
- Congreso de la República (1993). *Constitución Política del Perú.* <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>
- Convención Americana de Derechos Humanos (s.f.). Pacto de San José. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>
- Contreras, S. (2010). *Metodología de la Investigación Científica y Sistemática para la Toma de Decisiones.* Seca.
- Corte Suprema De La República. Sala Civil Transitoria (12 de noviembre del 2014). Casación 3858-2013. Lima Norte.
- Corte Suprema De La República. Sala Civil Transitoria (10 de diciembre del 2014). Casación 4834-2013. Lima.
- Corte Suprema De La República. Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria (14 de diciembre del 2017). Casación 364-2017. Lima Norte.

- Corte Suprema De La República. Sala Civil Transitoria (05 de setiembre del 2018). Casación 1099-2017. Lima.
- Corte Suprema De La República. Sala Penal Permanente (03 de diciembre del 2021). Casación 396-2020. Tumbes.
- Couture, E. (2007). *DUNDAMENTOS DEL DERECHO PROCESAL CIVIL*. (4ta ed.). ROQUE DEPALMA EDITOR.
- De Los Santos, M. (2015). Postulación Y flexibilización de la congruencia. <https://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2015/04/Postulacion-y-flexibilizacion-de-la-congruencia-DE-LOS-SANTOS-M.pdf>
- Diccionario Jurídico Mexicano. (2006). La sentencia. Instituto de Investigaciones Jurídicas de UNAM.
- Echandía, H. (2002). *Teoría de la Prueba Judicial*. Editorial Temis.
- Flores, J. (2011). Conceptualización de la justicia y los derechos humanos. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422011000100003
- González, J., León, A. y Peñalba, M. (2019). *CÓMO ESCRIBIR UN TRABAJO DE FIN DE GRADO*. Editorial Síntesis S.A.
- Guerrero, A. (2018). *Calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Lima Norte 2017*. Tesis de maestría. Universidad Cesar Vallejo. Lima.
- Guerrero. F. (2021). Discurso de inicio del año judicial 2021. https://www.eje.pe/wps/wcm/connect/corte+superior+callao+pj/s_csj_callao_nuevo/as_inicio/as_imagen_prensa/as_de_actualidad_importancia
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ta. ed.). Mc Graw Hill.
- Herrera, J. (2002). Introducción a la calidad. Curso de calidad por internet-CCI, 1. https://www.academia.edu/download/57476360/introduccion_a_la_calidad.pdf
- Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979. En: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000. <http://iso9001calidad.com/ques-calidad-13.html>
- Ledezma, M. (2008). COMENTARIO AL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. (Vol. II). Gaceta Jurídica.

- Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N.º 9.* (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud.
- León, R. (2008). *Manual de Redacción de resoluciones Judiciales.* ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
- Martínez, H. (2012). *Metodología de la investigación.* Cengage learning Editores S.A. de C.V.
- Mattios, A. (s.f.). Problemas actuales de la justicia: Democracia, necesidad de independencia de poderes. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3142/probidad-problemas-actuales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mayta, E. (2018). *LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA REIVINDICACION FRENTE A LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL POSESIONARIO.* Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Nacional de Piura. Piura.
- Mejía J. (2004). Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campos de desarrollo. *Investigaciones Sociales*, 8(13), 277 - 299. <https://doi.org/10.15381/is.v8i13.6928>
- Montoya, C. (2015). *DICICONARIO PROCESAL CIVIL.* Lima: Gaceta Jurídicas S.A.
- Morales, P. (2012). Tipos de variables y sus implicancias en el diseño de una investigación. Madrid. <https://www.academia.edu/download/53042722/Variables.pdf>
- Muñoz, C. (2016). *Metodología de la investigación.* Editorial Progreso S.A. de C.V.
- Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica.
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis.* (3ra. Ed.). Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

- Ojo Público. (2021). Enemigo en casa: los jueces y fiscales corruptos que coparon el sistema de justicia en Perú. <https://ojo-publico.com/1809/el-enemigo-en-casa-magistrados-corruptos-en-el-sistema-de-justicia>
- Ortiz, E. (2018). Los cuatro problemas del sistema de justicia en Perú que arrastran a la competitividad. En diario oficial Gestión 05/12/2018. <https://gestion.pe/peru/politica/cuatro-problemas-sistema-justicia-peru-arrastran-competitividad-251934-noticia/?ref=gesr>
- Palacio, L. (s.f.). Derecho Procesal Civil. (Vol. V). Abeledo Perot.
- Poder Judicial. (2018). Situación actual de Las Cortes Superiores del país. Fondo Editorial del Poder Judicial.
- Rabinovich, R. (2001). *Derecho Romano*. (2da Ed.). Editorial Astrea.
- Real Academia Española. (s.f.). La sentencia. <https://www.rae.es/drae2001/sentencia>
- Rumoroso, J. (s. f.). Las Sentencias. <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/sentencia/>
- Salazar, E. (2020) *CALIDAD DE LAS SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, SOBRE REIVINDICACIÓN, EN EL EXPEDIENTE N.º 00168-2015-0-1201-SP-CI-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO-LIMA.2020*. Tesis para optar el profesional de abogada. ULADECH. Lima. Perú.
- SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s. f). *Instrumentos de evaluación*. Gobierno de Chile. http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf
- Suárez, D. (2015). *LA REIVINDICACION Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN LAS PARTES PROCESALES, EN LOS JUICIOS ORDINARIOS TRAMITADOS EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHOMBORAZO, DURANTE EL AÑO 2012*. Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad nacional de Chimborazo. Ecuador.
- Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. https://kupdf.net/download/investigacion-cientifica-jos-eacute-supopdf_58f42a6adc0d60c24cda983e_pdf
- Taruffo, M. (2006). *La Motivación de la Sentencia Civil*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Torres, M. (2013). *DICIONARIO PROCESAL CIVIL*. Gaceta Jurídica.
- Tribunal Constitucional. (2008). *Sentencia Exp. N.º 00728-2008-PHC/TC*. Lima, Sesión de Pleno Jurisdiccional. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/05554-2009-HC.pdf>

Tribunal Constitucional. (2022). *Sentencia 392/2022. Exp. N. ° 00414-2022-PHC/TC*. Lima, Sesión de Pleno Jurisdiccional. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/02/Expediente-00414-2022-PHC-TC-Callao-LPDerecho.pdf>

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2020). Línea de investigación: Derecho Público y Privado (Objetivo de la línea: Desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las instituciones jurídicas vinculadas al derecho público y privado – Aprobado por Resolución N.° 0535-2020-CU-ULADECH – católica – Julio 22, 2020. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación-ULADECH Católica.

Universidad de Celaya, (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya*. http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf

Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (1ra ed.). San Marcos.

Vásquez, A. (2009). *Derechos Reales – La Propiedad*. San Marcos E.I.R.L.

Villavicencio, F. (2017). *DICCIONARIO PENAL Jurisprudencial*. Gaceta Jurídica

Witker, J. (1991). *COMO ELABORAR UNA TESIS EN DERECHO*. Gráficas Rogar.

Yauri, K. (2019). *CALIDAD DE LAS SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, SOBRE REIVINDICACIÓN, EN EL EXPEDIENTE N.° 01153-2006-0-0201-JM-CI-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH-HUARAZ.2019*. Tesis para optar el profesional de abogado. ULADECH. Huara.

VII. ANEXOS

Anexo 1. Evidencia para acreditar la preexistencia del objeto de estudio: proceso judicial.

Sentencia de primera instancia

EXPEDIENTE : N.º 00194 – 2017-
DEMANDANTE : AAAAA
DEMANDADO : BBBBB
MATERIA : REIVINDICACION.
JUEZ : FELIX ENRIQUE RAMIREZ SANCHEZ
ESPECIALISTA : FABIAN GOMEZ CALDERON

RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS.

La Esperanza, veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho.

I. ASUNTO.

Determinar la fundabilidad o no de la pretensión requerida por el demandante AAAAA, quien procura obtener jurisdiccionalmente la restitución por parte del demandado BBBBB del inmueble ubicado en Barrio 4, Mz. 15, Lote 01 (cuya numeración se encuentra en calle Alfonso Ugarte 199), Sector Santa Verónica, Distrito de La Esperanza, de esta ciudad, inscrito en la partida electrónica N.º P14012905 del registro de propiedad inmueble de la Zona Registral N.º V – Sede Trujillo.

II. ANTECEDENTES.

a). Demanda

Con fecha 23 de setiembre del 2017, don AAAAA interpone demanda de reivindicación, contra BBBBB, a través de la cual solicita la restitución (reivindicación) del inmueble ubicado en Barrio 4, Mz. 15, Lote 01 (cuya numeración se encuentra en calle Alfonso Ugarte 199), Sector Santa Verónica, Distrito de La Esperanza, de esta ciudad, inscrito

en la partida electrónica N.º P14012905 del registro de propiedad inmueble de la Zona Registral N.º V – Sede Trujillo

Fundamentan su pretensión indicando que es propietario del inmueble antes descrito, cuyas medidas y linderos son como sigue:

Por el Frente: 13.2 ml – con la calle la mochica

Por la derecha: 20 ml – lote 3,2

Por la izquierda: 42.55 ml – con la calle Pichincha

Por el fondo: 8.35 ml – con la calle Alfonso Ugarte

En igual sentido manifestar que las edificaciones en el inmueble datan de la década del 60 y son de adobe, teniendo 7 ambientes (un patio y 5 ambientes sin techo). Refiere también que desde hace décadas se encuentra registrado ante la Municipalidad de La Esperanza como contribuyente con código de 3913. Para lo cual adjunta copia certificada del Oficio N.º 010-2017-MDE-GAT y constancia de contribuyente N.º 1815-2017-MDE-GAT.

Así mismo manifiesta que la posesión del inmueble materia de Litis la ha tenido desde 1982 hasta mediados del mes de julio del 2016, fecha en la cual el demandado ingreso al inmueble sin su autorización por medio de un forado, por lo cual lo denunció ante la Comisaría de Bellavista de la Esperanza por el delito de usurpación, tramitándose en el proceso penal N.º 01592-2017-0-1618-JR-PE-02 ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de La Esperanza. Que siendo así refiere que dicha posesión indebida le está causando irreparable perjuicio, por lo que acudió a un centro de conciliación a efectos de dar cumplimiento a la norma, siendo que el demandado no ha concurrido a las dos invitaciones realizadas por el centro de conciliación, tal como consta del acta de conciliación N.º 036-2017 (Exp. 33-2017); motivos por los cuales acude a este despacho en búsqueda de tutela jurisdiccional efectiva.

b). Contestación de la demanda

Habiéndose admitido la demanda, mediante resolución numero 01 corriente a folios 26 de autos, y habiéndose notificado válidamente a la parte demandada, esta misma mediante su escrito fe fecha 07 de diciembre del 2017 se apersona al proceso y contesta demanda solicitando que esta sea declarada improcedente

Fundamenta su solicitud señalando que es falso y equivocado lo manifestado por el demandante al afirmar que es propietario del inmueble materia de Litis, dado que si bien es cierto aparece registrado ante la Municipalidad de la Esperanza como contribuyente, eso no lo convierte en el actual y legítimo propietario del inmueble materia de Litis, en esa misma línea narrativa el demandado refiere que es falso e inexacto que el inmueble haya tenido la posesión del inmueble desde 1982 hasta julio del 2016, así como también es falso que su persona haya ingresado a través de un forado.

Por último, manifiesta que se encuentra tramitando ante este mismo juzgado un proceso de prescripción adquisitiva en el Exp. 47-2017-CI respecto del misma bien materia de Litis, por lo que siendo la sentencia de prescripción adquisitiva solamente declarativa de un derecho ganado por los ejercicios de la posesión la demanda deberá declararse improcedente la demanda.

c). Decurso procesal

Admitida la demanda y contestación de la misma mediante resolución N.º 01 corriente a folios 26 y Resolución N.º 3 obrante a folios 62 y 63 de autos respectivamente, se saneó el proceso, enseguida mediante resolución N.º 04 de fecha 30 de abril del 2018 se fijó puntos controvertidos, admitió medios probatorios y se dispuso prescindir de la audiencia de pruebas, teniéndose por actuados los medios probatorios, siendo el estado del proceso el de emitir sentencia.

III. FUNDAMENTO

A.- DETERMINACION DE LA CONTROVERSIA

PRIMERO, A efectos de resolver la pretensión de tutela jurisdiccional efectiva solicitada por el demandante AAAAA sobre reivindicación; es preciso determinar que el *thema decidiendo* a resolver por este juzgado es:

1.- Determinar si el demandante AAAAA acredita la propiedad exclusiva del inmueble ubicado en Barrio 4, Mz. 15, Lote 01 (cuya numeración se encuentra en calle Alfonso Ugarte 199), Sector Santa Verónica, Distrito de La Esperanza, de esta ciudad, inscrito en la partida electrónica N.º P14012905 del registro de propiedad inmueble de la Zona Registral N.º V – Sede Trujillo

2.- Determinar si corresponde ordenar o no que el demandado desocupe y entregue al demandante el inmueble ubicado en Barrio 4, Mz. 15, Lote 01 (cuya numeración se encuentra en calle Alfonso Ugarte 199), Sector Santa Verónica, Distrito de La Esperanza.

3.- Determinar si corresponde ordenar al demandado pagar a favor de los demandantes los costos y costas del proceso.

A efectos de resolver las pretensiones de la parte demandante debemos desarrollar algunos conceptos vinculados al tema.

B.- LA REIVINDICACION Y SUS REQUISITOS

SEGUNDO.- Que el derecho de propiedad es concebido como el poder jurídico que permite a una persona (sea natural o jurídica) usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien (Art. 923°), por tanto el propietario podrá servirse directamente del bien de su propiedad, percibir sus frutos y productos, y darle destino o condición conveniente a sus intereses, siempre que ejerza tales actividades en armonía con el bien común y dentro de los límites establecidos por ley, e incluso podrá recuperarlo si alguien se ha apoderado de él sin derecho alguno o el que ha tenido ha fenecido o es inválido, para ello se tiene la acción real por excelencia del propietario y es la acción reivindicatoria.

TERCERO. - Que, la acción reivindicatoria permite **al propietario no poseedor hacer efectiva su derecho contra el poseedor no propietario, ya sea recuperando lo propio luego de un despojo o indebida posesión o solo reconociendo de su calidad de dueño.** En tal sentido podemos inferir que la reivindicación es facultad específica por la cual el propietario no poseedor requiere al poseedor no propietario la entrega de un bien de su propiedad, por lo que esta facultad debe ser ejercitada por aquel que está investido del derecho de propiedad contra aquel que está no ostenta tal cargo o que teniéndolo no tiene preferencia sobre el primero.

CUARTO. - Siendo esto así, la procedencia de acción reivindicatoria se define por la concurrencia de los siguientes elementos:

- “a) Que la ejercite el propietario que no tiene la posesión del bien b) que este destinada a recuperar el bien, no el derecho de propuesta, c) que el bien esté poseído por otro que no sea el dueño, d) que el bien sea una cosa determinada,

lo que se busca es probar es el dominio del propietario y demostrar que el demandado posee indebidamente el bien”

D.- ANÁLISIS DEL CASO

QUINTO. - Teniendo en cuenta lo desarrollado precedentemente, se debe proceder al análisis conjunto de las pruebas para resolver las pretensiones delimitadas en el considerando primero de la presente sentencia. En referencia al primer punto controvertido tenemos que de la revisión de autos y específicamente de la lectura de la copia literal de dominio que obra de folios 03 y 06 de autos, se aprecia que en ella obra la inscripción en la partida electrónica N.º P1401295 del Registro de propiedad Inmueble de la Oficina Registral La Libertad donde se aprecia el historial registral del inmueble ubicado en Barrio 4, Mz. 15, Lote 01 (cuya numeración se encuentra en calle Alfonso Ugarte 199), Sector Santa Verónica, Distrito de La Esperanza, de esta ciudad, en la cual se consigna como propietario registral al recurrente **AAAAA**, quien adquirió la propiedad del inmueble por medio de adjudicación que le otorgara la Municipalidad Provincial de Trujillo en fecha 10.10.83; y siendo que no existe decisión judicial alguna que lo invalide, es que se concluye que dicho título tiene plena validez, por lo que el accionante tiene legitimidad para obrar en el presente proceso para solicitar la reivindicación del citado inmueble.

SEXTO.- Por otro lado se tiene probado claramente en el presente proceso, que el citado bien inmueble ubicado en Barrio 4, Mz. 15, Lote 01 (cuya numeración se encuentra en calle Alfonso Ugarte 199), Sector Santa Verónica, Distrito de La Esperanza, de esta ciudad, se encuentra bajo posesión del demandado **BBBBB** tal como este mismo lo reconoce en su escrito de contestación de demanda, específicamente fundamento primero, en el cual refiere que tiene legítimo derecho a poseer en la medida que adquirió la propiedad por prescripción adquisitiva (Exp. 47-2017-CI), el cual se encuentra en trámite.

SÉTIMO. - En cuanto a la ilicitud de la posesión que vienen ejerciendo los demandados, tenemos que la misma está probada en la medida que los demandados no cuentan con título alguno para ejercer dicha posesión, ya que no han mostrado en el presente proceso medio probatorio idóneo que genere certeza acerca de la legitimidad o la validez de la misma o título preferente respecto de los accionantes. En referencia al proceso de prescripción adquisitiva que se viene tramitando ante este juzgado en el

Exp. 47-2017-CI, se tiene que la interposición de una demanda o la tramitación de un proceso de prescripción adquisitiva sin sentencia fundada con calidad de cosa juzgada no dota al posesionario título alguno para hacer frente al derecho de propiedad que el registro otorga al titular registral del derecho poseído (reivindicante), por tanto, se establece que la posesión que ejerce el demandado es ilegítima debiendo ampararse la pretensión del accionante en cuanto a la reivindicación.

OCTAVO. - Debemos dejar precisado que el presente proceso es distinto a de prescripción adquisitiva tramitada en el Exp. N.º 47-2017-CI, por lo que los efectos de esta sentencia no alcanzan a lo que resuelva en dicho proceso prescriptorio, ya que este último se está discutiendo si los poseedores adquieren la propiedad por prescripción o no.

Por estos fundamentos, el Primer Juzgado Mixto Permanente del Módulo Básico de La Esperanza, con autoridad que le confiere la Constitución Política, La Ley Orgánica del Poder Judicial y Código Procesal Civil.

RESUELVE

1.- DECLARAR FUNDADA la pretensión contenida en la demanda interpuesta por **AAAAA** contra **BBBBB** sobre reivindicación del inmueble ubicado en Barrio 4, Mz. 15, Lote 01 (cuya numeración se encuentra en calle Alfonso Ugarte 199), Sector Santa Verónica, Distrito de La Esperanza, de esta ciudad, inscrito en la partida electrónica N.º P14012905 del registro de propiedad inmueble de la Zona Registral N.º V – Sede Trujillo, en consecuencia deberá disponerse que el demandado desocupe dicho bien inmueble y entregue al accionante dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución forzada de la misma, dejando establecido que los efectos de esta sentencia no afecta a lo resuelto en el Exp. N.º 47-2017-CI tramitado ante este Juzgado sobre prescripción adquisitiva.

2.- ORDENAR que la parte demandada cumplan con pagar las costas y costos del proceso a favor del demandante.

Sentencia de segunda instancia

EXPEDIENTE : N.º 00194 - 2017
DEMANDANTE : AAAAA
DEMANDADO : BBBBB
MATERIA : REIVINDICACION.

RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE.

Trujillo, 28 de marzo del año 2019.

VISTOS, tras la vista de la causa en audiencia pública, efectuada la votación correspondiente, se expide la siguiente sentencia de vista:

I. ASUNTO.

Viene en apelación a esta Sala la sentencia de primera instancia, contenida en la resolución número seis, de fecha 24 de julio del año 2018, que declara fundada la demanda interpuesta por AAAAA contra BBBBB y ordena que el demandado desocupe y entregue al demandante el bien sub litis; con costas y costos.

II. ANTECEDENTES.

2.1. El señor AAAAA interpone demanda de reivindicación contra el señor BBBBB, a fin de que desocupe y le entregue el bien inmueble ubicado en Alfonso Ugarte N.º 199, Sector Santa Verónica, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad (Barrio 4, Manzana 15, Lote 1), de un área de 407.70 m², inscrito en la Partida Electrónica P14012905 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N.º V Sede Trujillo, el que es ocupado por este último desde el 12 de julio del año 2016 en forma ilegal, motivo por el cual incluso lo ha denunciado por usurpación (proceso penal N.º 01592-2017-0-1618-JR-PE-02).

2.2. Al comparecer al proceso el señor BBBBB alega que la demanda es improcedente, pues, a tenor del artículo 927 del Código Civil, no procede la

reivindicación contra aquel que adquirió el bien por prescripción; y es que ha adquirido el bien a través de su posesión bajo las exigencias previstas por los artículos 950 y 951 del Código Civil, por cuya razón ha interpuesto demanda para que se le declare propietario (Expediente N.º 0047-2017), no obstante la sentencia que allí se expida sólo será declarativa de su derecho, el que ya se ha consolidado por el transcurso del tiempo y, por ende, es oponible al derecho que hoy reclama el demandante.

- 2.3.** La sentencia de primera instancia ha declarado fundada la demanda bajo tres fundamentos puntuales: **(i)** de la Partida Electrónica N.º P14012905 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral La Libertad, donde aparece el historial del bien, se aprecia que éste fue adjudicado en propiedad al demandante por la Municipalidad Provincial de Trujillo, con fecha 10 de octubre del año 1983, cuyo título no ha sido invalidado [Considerando Quinto]; **(ii)** está probado que el referido inmueble se encuentra ocupado por el demandado BBBB, quien alega derecho a poseerlo por haber operado la prescripción adquisitiva, habiendo promovido el proceso N.º 47-2017, el que se encuentra en trámite [Considerando Sexto]; **(iii)** la ilicitud de la posesión está probada en la medida que el demandado no cuenta con título alguno para ejercer dicha posesión, no habiéndose mostrado en este proceso medio probatorio idóneo que genere certeza sobre su legitimidad; la interposición de una demanda sobre prescripción adquisitiva de dominio, sin sentencia fundada con calidad de cosa juzgada, no dota al posesionario de título alguno para hacer frente al derecho de propiedad que el registro otorga al titular registral; los efectos de la sentencia no alcanzan a lo que se resuelva en el proceso prescriptorio. [Considerandos Séptimo y Octavo].

III. PRETENSION IMPUGNATORIA Y AGRAVIOS.

Al apelar de la sentencia el demandado solicita su nulidad o revocación, argumentando: **(i)** no es necesario obtener una sentencia con calidad de cosa juzgada en el proceso de prescripción adquisitiva para oponer su derecho al ahora demandante, pues, esta resolución, cuando se expida, es meramente declarativa, y lo único que hará es reconocer un derecho ya configurado; **(ii)** su derecho sobre el bien ya lo ha obtenido por el transcurso del tiempo y los

requisitos de la posesión previstos en el artículo 950 del Código Civil, los que hacen su "título", no siendo necesario el "documento" que así lo acredite, que son conceptos que se confunden en la venida en grado; (iii) habiendo adquirido el bien por prescripción, la acción reivindicatoria deviene en improcedente, a tenor de lo previsto por el artículo 927 del Código Civil.

Los argumentos expuestos serán abordados de manera conjunta, dada su vinculación fáctica y jurídica.

IV. FUNDAMENTOS DE LA SALA

Sobre la pretensión reivindicatoria.

- 4.1. En principio, cabe puntualizar que conforme a lo previsto por el artículo 923 del Código Civil la propiedad es un poder jurídico, esto es, un poder emanado del derecho, a partir del cual el titular de un bien determinado puede usarlo (servirse de él), disfrutarlo (aprovecharlo, por ejemplo, percibiendo sus frutos), disponerlo (enajenarlo o gravarlo) y reivindicarlo.

La *reivindicación* no es propiamente un atributo de la propiedad, sino expresión de la persecutoriedad, que es una facultad de la cual goza el titular de todo derecho real; reivindicar es, en esencia, recuperar un bien¹. Así lo entiende una línea jurisprudencial según la cual la reivindicación es, en efecto, "*(...) el ejercicio de la persecutoriedad que es una facultad de la cual goza el titular de todo derecho real de perseguir el bien sobre el cual recae su derecho (...) es el derecho que asiste al propietario de recurrir a la justicia reclamando el objeto de su propiedad, evitando la intromisión de un tercero ajeno (...)*"². "*La acción reivindicatoria persigue la restitución del bien y la ejerce el propietario no poseedor contra el poseedor no propietario para recuperar su posesión*"³.

De otro lado, dada la naturaleza de esta pretensión, su estimación pasa por la verificación de los siguientes elementos: (a) que se acredite la propiedad del inmueble que se reclama; (b) que el demandado posea el bien sin título que justifique su posesión; y, (c) que se identifique el bien materia de restitución⁴.

- 4.2. En torno de la identificación *del bien inmueble sub litis*, se trata de un bien de **407.70 m²**, ubicado en el Pueblo Joven La Esperanza, Sector Santa Verónica, calle Alfonso Ugarte N.º 199 (Barrio 4, Manzana 15, Lote 1). Sobre ello no hay mayor controversia, ambas partes están de acuerdo en la identificación del bien, según es de verse de sus respectivos escritos postulatorios.
- 4.3. En lo que respecta a *la prueba del derecho de propiedad* sobre el mismo inmueble, el actor ha satisfecho esta carga con el mérito de las copias certificadas de la Partida N.º 14012905, expedidas por la Zona Registral N.º V Sede Trujillo [folios 3 a 6], de las que aparece que adquirió el bien en virtud de la *adjudicación* otorgada por la Municipalidad Provincial de Trujillo, según Título N.º 3-001-04549 del 10 de octubre de 1983, inscrito el 27 de setiembre de 1985, tal como aparece del asiento 00002 de la referida partida electrónica. Documento con el cual se acredita el título que prueba el fundamento jurídico de su dominio y que, al estar debidamente registrado en los Registros Públicos, por el principio de publicidad material que contempla el artículo 2012 del Código Civil, se estima, si prueba en contrario, es de conocimiento de todos.
- 4.4. Doctrina autorizada, a la que este Colegiado se afilia, entiende que la *propiedad* es el título jurídico que compendia el conjunto de posiciones normativas favorables a una persona, cuyo fin es satisfacer su interés en el aprovechamiento de una cosa, en relación con los terceros, sin límite temporal, pero, en el contexto de la interrelación humana y la función social (Manuel Atienza y Juan Ruiz Manero). Dentro de estas posiciones ventajosas se encuentran las libertades materiales (de uso y disfrute), los poderes de intervención jurídica (disposición) y también la protección frente a los ataques de terceros (inmunidad). Esta última puede definirse como la especial situación de tutela que imposibilita o anula las agresiones jurídicas contra el derecho mismo, o que permite reaccionar cuando se producen afectaciones a su ejercicio. En buena cuenta, la inmunidad se materializa en el conjunto de mecanismos que protegen al propietario frente a las intrusiones del Estado o de particulares, lo que permite el reconocimiento del derecho y el restablecimiento de su pleno ejercicio.

La reivindicación, es uno de esos mecanismos de tutela de la propiedad que apunta a hacer inmune el derecho, a través de la recuperación de su posesión (persecutoriedad), bajo la premisa fundamental de que la propiedad supone para su titular la posibilidad objetiva de usarlo (servirse de él) y disfrutarlo (aprovechar sus frutos), que son sus atributos esenciales.

- 4.5. De otro lado, en lo que respecta a *la posesión*, en el entendido de autónomo y voluntario sobre el bien sub litis, ha quedado evidenciada por lo expuesto en su contestación de demanda; no existiendo mayor controversia al respecto, de tal manera que se trata de un presupuesto debe estimarse debidamente configurado.
- 4.6. La controversia se surge en relación a la determinación del título que pueda exhibir el señor BBBB para justificar su posesión y eventualmente oponerlo al derecho de propiedad del demandante. A este respecto, su tesis de defensa consiste en afirmar que posee el bien con vocación para adquirirlo por prescripción adquisitiva, esto es, de manera continua, pacífica y pública como propietario, que son los presupuestos exigidos para el efecto por el artículo 950 del Código Civil, razón por la cual ha entablado demanda ante el mismo Juzgado Mixto de La Esperanza (Expediente N.º 0047-2017) para que así se declare, no obstante, la sentencia que se expida en ese proceso será meramente declarativa, pues, su derecho (título) lo ha adquirido con la sola configuración de los elementos anotados, los que bastan para oponer su derecho al que ahora pretende ejercitar el demandante.
- 4.7. Si bien con la copia de la resolución número cuatro, expedida en el aludido expediente 0047-2017, seguido entre las mismas partes, sobre prescripción adquisitiva, se prueba que se ha entablado acción para obtener la declaración de propiedad sobre el bien sub litis; sin embargo, la introducción de este argumento en el debate que aquí se suscita impone la necesidad de determinar si, aun cuando no se ha obtenido sentencia firme que declare el derecho que pretende el señor Castillo, es posible estimar que éste se tiene un título que justifique su posesión en el bien sub materia y, con ello, enervar la eficacia del derecho de propiedad del demandante, cuyo título consta en título debidamente inscrito en los Registros Públicos.

- 4.8. Asumimos que, en efecto, la sentencia que se expide en un proceso sobre prescripción adquisitiva de dominio es meramente *declarativa*, esto es, sólo tiene por objeto la pura declaración o determinación sobre la base de la *verificación* de los elementos constitutivos de la *usucapión*: posesión continua, pacífica y pública como propietario por el tiempo que establece la ley. Así lo reconoce la norma del artículo 952 del Código Civil: “*Quien adquiere un bien por prescripción puede entablar juicio para que se le declare propietario (...)*”.
- 4.9. No obstante, es preciso también reparar en que la configuración de los elementos de continuidad, pacificidad y publicidad por el tiempo que exige la ley, no se producen automáticamente a partir de su sola “*alegación*”, pues, como en todo proceso, tal alegación debe probarse, bajo la *carga* (imperativo del propio interés) que le impone el artículo 196 del Código Procesal Civil; y la *valoración* de esa prueba es la que corresponde hacer al Juez en el proceso prescriptorio respectivo, donde, luego de esa labor de *verificación*, declarará si tales elementos, en efecto, concurren y, en consecuencia, el poseedor se ha convertido en propietario del bien. Mientras esa declaración no exista, el derecho que se invoca (propiedad) carece de *eficacia* para oponerse frente a los terceros, precisamente, porque sólo la sentencia firme y estimativa de la prescripción adquisitiva prueban la existencia del *título* (adquisitivo) de la propiedad, el que recién puede oponerse a los terceros, entre ellos el anterior propietario.
- 4.10. En este caso, deben puntualizarse dos situaciones: primero, que la pretensión de prescripción adquisitiva no ha sido postulada como reconvencción en autos, de tal manera que es ajena a la controversia y, por ende, a la resolución de la litis; y, segundo, que en tanto el proceso (0047-2017) donde se ha hecho valer aquella pretensión no cuenta aún (no se ha sostenido lo contrario) con sentencia firme que declare el derecho del señor Castillo; de tal manera que no existiendo el documento que acredite el título que justifique derecho alguno del demandado para ocupar el bien, la reivindicación que propone el demandante como acto de inmunidad y persecutoriedad de su derecho de propiedad sobre el bien sub litis, debe tutelarse de manera efectiva, en los términos que dispone el artículo 139, inciso 3°, de la

Constitución, y el artículo 923 del Código Civil, esto es, disponiendo que el demandado lo desocupe y se lo entregue.

- 4.11.** La sentencia de primera instancia, en esencia, ha brindado al demandante la tutela anotada, enfatizando que el demandado no cuenta aún con título que justifique su posesión; este fundamento no llega a ser desvirtuado con los argumentos del recurso de apelación, que insisten en la configuración automática de la propiedad del bien por prescripción, incluso sin declaración judicial; tesis inadmisibles que determinan que la venida en grado se confirme, en razón de ceñirse al mérito de lo actuado, a la Constitución y la Ley.

V. DECISION:

Por estos fundamentos, los Jueces Superiores de la Primera Sala Civil, de conformidad con las normas invocadas **RESOLVEMOS:**

CONFIRMAR la sentencia de primera instancia contenida en la resolución número seis, de fecha 24 de julio del año 2018, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por AAAAAA contra BBBBBB en consecuencia, ordena que el demandado desocupe y entregue al demandante el bien inmueble ubicado en Barrio 4, Manzana 15, Lote 1 (cuya numeración se encuentra en la calle Alfonso Ugarte 199) Sector Santa Verónica, Distrito de La Esperanza, inscrito en la Partida Electrónica N.º P14012905 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N.º V Sede Trujillo, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de ejecución forzada; con costas y costos. Regístrese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen. Juez Superior Ponente.

S.S.

Anexo 2. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Aplica sentencia de primera instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA En términos de judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> 2. Evidencia el asunto : <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</i> 3. Evidencia la individualización de las partes : <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> 4. Evidencia los aspectos del proceso : <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> 5. Evidencia claridad : <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i>
			Postura de las partes	1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. 2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. 3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. 4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. 5. Evidencia claridad : <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i>
			1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los</i>	

PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p><i>hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
	Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
		<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. <i>(Es completa) Si cumple</i></p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones</p>

		PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	ejercitadas (No se extralimita/ <i>Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado</i>) 3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. 4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. 5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i>)
			Descripción de la decisión	1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. 5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i>

Aplica sentencia de segunda instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda).</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. 3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos</i></p>

			<p>tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</p>
	CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</p>
		Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez</p>

			<p>para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>
	RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa)</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>
		Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide</p>

			<p>u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
--	--	--	---

Anexo 3. Instrumento de recolección de datos

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la *individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple/No cumple**

2. Evidencia el asunto: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá?* **Si cumple/No cumple**

3. Evidencia la individualización de las partes: *se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia los aspectos del proceso: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. **Si cumple/No cumple**

2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. **Si cumple/No cumple**

3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. **Si cumple/No cumple**

4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor*

decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

1. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).* **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba práctica se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).* **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple/No cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple/No cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).* **Si cumple/No cumple**

4. Las razones se orientan, a e s t a b l e c e r conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente*

respaldo normativo). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple/No cumple**

3. Parte resolutive

2.3. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) **Si cumple/No cumple**

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/*Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado*). **Si cumple/No cumple**

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. **Si cumple/No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **No cumple**

5. Evidencia claridad (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple/No cumple**

2.4. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple/No cumple**

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple/No cumple**

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. **Si cumple**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El **encabezamiento** evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple*

2. Evidencia el **asunto**: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple/No cumple*

3. Evidencia **la individualización de las partes**: *se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple*

4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple*

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia **el objeto de la impugnación/o la consulta** (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple/No cumple**

2. **Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple/No cumple**

3. Evidencia **la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple/No cumple**

4. Evidencia **la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de*

tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple*

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple*

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple*

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple*

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple*

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la*

norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) **Si cumple/No cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).* **Si cumple/No cumple**

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencian claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). *(Es completa)* **Si cumple/No cumple**

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) *(No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).* **Si cumple/No cumple**

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. **Si cumple /No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

3.2. Descripción de la decisión

- 1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple**
- 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple**
- 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple**
- 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple**
- 5. Evidencian claridad: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* Si cumple/No cumple**

Anexo 4. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

*4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: **introducción y la postura de las partes.***

*4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: **motivación de los hechos y motivación del derecho.***

*4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: **aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.***

** **Aplicable:** cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**
 - 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: sí cumple y no cumple
 - 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
 - 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
 - 8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

- 9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 2.
 - 9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
 - 9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.
 - 9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.
10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.
11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ▣ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ▣ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ▣ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ▣ Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

	Calificación		Rangos de	Calificación
	De las sub dimensiones	De		

Dimensión	Sub dimensiones	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	la dimensión	calificación de la dimensión	de la calidad de la dimensión
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ▣ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ▣ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En este último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ▣ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- ▣ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- ▣ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ▣ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa
 (Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 2)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			

		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensió n			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensió n				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ▣ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ▣ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ▣ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ▣ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ▣ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- ▣ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ▣ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

6. La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6
Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente

Fundamentos

□ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]	
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30			
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta				
									[5 - 6]	Mediana				
									[3 - 4]	Baja				
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17 - 20]	Muy alta				
						X			[13-16]	Alta				
		Motivación del derecho			X				[9- 12]	Mediana				
									[5 - 8]	Baja				
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta				
						X			[7 - 8]	Alta				
									[5 - 6]	Mediana				
		Descripción de la decisión					X		[3 - 4]	Baja				
									[1 - 2]	Muy baja				

en función a la calidad de sus partes

□ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 5) Recoger los datos de los parámetros.
- 6) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 7) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 8) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

7. Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
8. Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
9. El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
10. Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
11. Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

12. La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
13. La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2

Anexo 5. Declaración de compromiso ético

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA; EXPEDIENTE N.º 00194-2017-0-1608-JM-CI-01; DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD – LA ESPERANZA. 2023.** declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.*

Trujillo, 14 de enero del 2023



Tesista: Julio Cesar Fernández Aguilar
Código de estudiante: 1806080029
DNI N.º 19561989